

# DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 307 | San Salvador, Jueves 7 de Junio de 1990 | NUMERO 136

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 249.—Nómbrese a la Dra. Rhina Victoria Escalante de Rey Prendes, como Presidente del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. .... 1

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Pro-Beneficencia Salvadoreña y Decreto Ejecutivo N° 28 emitido por el Ministerio del Interior, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus mencionados Estatutos y concediéndoles el carácter de persona jurídica. .... 2/6

#### MINISTERIOS DE ECONOMIA

##### Ramo de Economía

Acuerdos Nos. 230 y 233.—Se dejan sin efecto Acuerdos de concesión de beneficios y de adiciones y modificaciones, correspondientes a las empresas Nuevas Fronteras de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable y de A. M. Exports Sociedad Anónima de Capital Variable. .... 6/7

#### SECCION CARTELES OFICIALES

##### De Primera Publicación

Carteles Nos. 625, 626, 627, 628 y 629.—Aviso de subastas seguidos por el Fondo Social para la Vivienda, contra Cleotilde Santamaría Lemus, José Antonio Mercado Guzmán, Rina Isabel Cordero, Nicolás Antonio Flores y Mauricio Marín Minero. .... 10/12

##### De Segunda Publicación

Carteles Nos. 611, 612, 613, 614 y 615.—Aviso de subastas seguidos por el Fondo Social para la Vivienda, contra José Santos Velis, Rigoberto Torres Cruz, Benjamín Carrillo Castillo, Víctor Alfredo López Castro y Marco Antonio Cárcamo. 12/15

##### De Tercera Publicación

Cartel N° 585.—Corte de Cuentas de la República. Aviso de cobro a favor de María Sofía Platero. .... 15

#### SECCION CARTELES PAGADOS

##### De Primera Publicación

Carteles Nos. 4088 4089 4069 4073 4075 3989 4008 4010 3987 3983 4074 4981 3993 4000 4003 4004 4006 4007 6899 4005 5249 5752 5731 5866 PI-14562 PI-14563 PI-14570 PI-14571 PI-14568 PI-14598 PI-14599 PI-14600 PI-14601 4063 4066 4067 4068 4070 4077 4078 4079 4080 4082 3935 3986 3995 3996 3997 3998 3999 4001 4917 4085 3994 4072 3984 y 265 ... 15/31

##### De Segunda Publicación

Carteles Nos. 3979 3980 4016 5202 5912 5913 5531 5530 PI-14545 PI-14566 PI-14567 PI-14568 PI-14569 PS-8050 PS-8629 PS-8631 E-14217 3959 3960 3961 3962 3963 3964 3965 3966 3967 3968 3969 3970 3972 3973 3974 3975 4015 4017 4018 4019 4020 4021 4022 4023 4024 4025 4026 4027 11280 11282 3993 5321 3918 3981 C-4324. .... 32/51

##### De Tercera Publicación

Carteles Nos. 3907 3908 PI-8613 PI-14535 PS-7570 PS-8618 PS-8619 PS-8620 3913 3917 3906 3916 y 3916. .... 52/56

## ORGANO EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO N° 249.

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,  
Presidente de la República.

La Doctora de Rey Prendes, antes de asumir sus funciones, rendirá la protesta constitucional ante el suscrito Presidente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los se's días del mes de junio de mil novecientos noventa.

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,  
Presidente de la República.

Juan Antonio Martínez Varela,  
Ministro del Interior.  
Encargado del Despacho del Ministerio de la Presidencia.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 8 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, ACUERDA: nombrar a partir de esta fecha, a la Doctora Rhina Victoria Escalante de Rey Prendes, Presidente del referido Organismo, en sustitución del señor Heriberto Alonso Guerrero, que venía desempeñando dicho cargo en forma interina.

Paso ante mí, del folio setenta y dos frente al folio setenta y cinco vuelto del Libro setenta y uno de mi Protocolo, que caducará el día siete de Abril de mil novecientos noventa, y para ser entregado a La Fundación Pro-Beneficencia Salvadoreña, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — Ente líneas — y Voto — Vale — Enmendados — Veintisiete — Cueva — General — Uno — Salvadoreña — denominará — cualesquiera — estará — Presidente — en — entrará — Vale.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en el Ministerio del Interior: San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

Lic. Mauricio Orlando Castro,  
Jefe de la Sección de Asuntos Legales.

## ESTATUTOS DE LA FUNDACION PRO-BENEFICENCIA SALVADOREÑA

### CAPITULO I

#### Naturaleza y Denominación

Art. 1.—Créase la FUNDACION PRO-BENEFICENCIA SALVADOREÑA, de nacionalidad salvadoreña, como una Entidad de Utilidad Pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

### CAPITULO II

#### Domicilio

Art. 2.—El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, pero podrá crear establecimientos adecuados para lograr sus fines, en cualquier lugar de la República.

### CAPITULO III

#### Finalidad y Patrimonio

Art. 3.—La Fundación deberá basar su actividad en principios de promoción humana y de solidaridad social para lo cual en forma específica gestionará los recursos y fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos que promueva; prestará apoyo y asistencia a los beneficiarios de los proyectos a través del aporte de los recursos materiales y asesoría técnica; y promocionará valores espirituales y humanísticos por medio de actividades educativas y culturales. En consecuencia, también podrá realizar las siguientes actividades: a) Desarrollar sus propios programas que contribuyan al desarrollo comunitario e individual, principalmente dirigidos a aquellos sectores sociales y económicamente necesitados; y b) Desarrollar toda clase de actividades que tiendan a promover el bienestar espiritual, moral, cultural, intelectual y material de la población salvadoreña.

Art. 4.—El patrimonio de la Fundación estará compuesto por: a) Un aporte inicial de Veinte Mil Colones, proporcionado por los Miembros Fundadores, que la Junta Directiva ha recibido a su entera satisfacción. b) Toda clase de donativos que reciba del Estado, de instituciones nacionales o extranjeras y de cualesquiera otras personas naturales o jurídicas. c) Los bienes que adquiera a título oneroso. d) Las herencias o legados que aceptare de perso-

nas, entidades u organismos nacionales e internacionales. e) Las cuotas de sus Miembros. f) Los demás ingresos que obtuviere en actividades lícitas que se realicen para beneficio de la Fundación.

### CAPITULO IV

#### De los Miembros

Art. 5.—Los Miembros de la Fundación serán de dos clases: Activos y Honorarios. a) Serán Miembros Activos las personas naturales o jurídicas que así lo soliciten. Estos Miembros serán admitidos por resolución de la Junta Directiva. b) Serán Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que hayan realizado una labor relevante en beneficio de la Fundación, y reciban esa distinción de la Junta Directiva.

Art. 6.—Son derechos de los Miembros Activos: a) Asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General de la Fundación; b) Elegir y ser electos Miembros de la Junta Directiva; c) Participar en todas las actividades que la Fundación desarrolle.

Art. 7.—Son deberes de los Miembros Activos: a) Cumplir los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación, así como los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General o ser representados por otro Miembro, debiendo autorizar dicha representación por escrito, pero cada Miembro podrá llevar sólo una representación; c) Cancelar puntualmente las cuotas correspondientes; d) Los demás que les señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación.

Art. 8.—El Miembro Honorario estará exento del pago de cuotas obligatorias, y tendrá los mismos derechos que los Miembros Activos, señalados en el Artículo seis.

Art. 9.—En cualquier tiempo podrá un Miembro renunciar de la Fundación, para lo cual bastará que lo comunique por escrito a la Junta Directiva.

### CAPITULO V

#### Del Gobierno

Art. 10.—El gobierno de la Fundación estará a cargo de una Asamblea General que será la autoridad máxima y de una Junta Directiva, que tendrá a su cargo el funcionamiento de la Fundación.

Art. 11.—La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los Miembros Activos y Miembros Honorarios.

Art. 12.—La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, durante el mes de junio en la fecha que designe la Junta Directiva, previa convocatoria formalizada por escrito por el Presidente y deberá hacerse por lo menos con tres días de anticipación.

Art. 13.—La Asamblea General celebrará sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito a ésta por lo menos siete Miembros con derecho a voz y voto; y en ella se tratarán únicamente los asuntos señalados en la agenda respectiva.

Art. 14.—Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión se necesitará que estén presentes o representados la mitad más uno, de los

Miembros. Si a la primera convocatoria el número de Miembros no llegare a la mayoría, se hará nueva convocatoria para una hora después y la sesión se celebrará con cualquier número de Miembros que asistieren, y serán aceptadas las resoluciones tomadas por simple mayoría de los asistentes.

Art. 15.—Cuando se solicite a la Asamblea General se aprueben reformas a los Estatutos, se enviará a los Miembros con treinta días de anticipación por lo menos, copia de las reformas propuestas para su debido estudio.

Art. 16.—Para aprobar reformas a los Estatutos, el quórum estará constituido por la asistencia de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a voz y voto de la Fundación, y para que haya resolución válida se requiere el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los Miembros presentes y representados.

Art. 17.—Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar o improbar los informes anuales de la Junta Directiva, el Presupuesto Anual y el Balance de la Fundación. b) Elegir por votación nominal y pública a las personas que deberán integrar la Junta Directiva. c) Decretar el Reglamento Interno de la Fundación y demás que fueren necesarios. d) Reformar los Estatutos y los Reglamentos de la Fundación que se emitan. e) Conocer y resolver sobre todo asunto de interés para la Fundación, cuyo conocimiento no correspondiere a la Junta Directiva o no estuviere previsto en los presentes Estatutos y en los Reglamentos.

Art. 18.—La Junta Directiva estará integrada por Miembros elegidos en sesión ordinaria de Asamblea General, así: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales. Dichos Miembros durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circunstancia finalice el período de ejercicio, sin que se hubiere podido reunir la Asamblea General para hacer la nueva elección de los Miembros de la Junta Directiva, no obstante haber sido convocada, la que estuviere fungiendo continuará en el ejercicio de su cargo hasta que se reúna la Asamblea General en sesión extraordinaria que deberá convocarse al efecto dentro de los meses siguientes a la fecha en que debió verificarse la nueva elección.

Art. 19.—La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida, con la asistencia de cuatro Miembros. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la simple mayoría. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto.

Art. 20.—Son atribuciones de la Junta Directiva. a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Convocar a los Miembros, a sesión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General; c) Estructurar, coordinar y dirigir las políticas de acción a realizarse; d) Contratar y remover al personal que fuere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación; e) Acordar la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos; f) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada treinta días; y sesiones extraordinarias en cualquier época; g) Elaborar el Informe Anual de Labores de la Fundación y presentarlo junto con el Presupuesto y Balance; h) Las demás atribuciones que se establezcan en los Reglamentos de la Fundación.

Art. 21.—Al Presidente o quien haga sus veces, le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Fundación y podrá conferir y sustituir Poderes, cuando sea necesario, autorizados por la Junta Directiva, teniendo además las siguientes atribuciones: a) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a sesión a los Miembros de la Junta Directiva. c) Autorizar y firmar con el Tesorero los pagos y documentos de la Fundación. d) Conocer de las renunciaciones de Miembros que desempeñen cargos en la Fundación, sometiéndolas a consideración de la Junta Directiva para los efectos correspondientes. e) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

Art. 22.—Las atribuciones y obligaciones de los demás Miembros de la Junta Directiva serán determinadas en el Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 23.—Son atribuciones del Vice-Presidente: Colaborar con el Presidente y sustituirlo en los casos de ausencia o impedimento de éste.

## CAPITULO VI

### Disolución

Art. 24.—La disolución de la Fundación será por disposición de la ley o podrá ser acordada en Sesión Extraordinaria de Asamblea General, convocada al efecto, previa solicitud dirigida a la Junta Directiva por la tercera parte de los Miembros con derecho a voz y voto de la Fundación, por lo menos. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación por medio de tres avisos que deberán publicarse con intervalos de tres días por lo menos, entre cada uno de ellos. Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión extraordinaria se necesitará la asistencia de las dos terceras partes de los Miembros de la Fundación por lo menos; y el acuerdo de disolución deberá ser acordado por el voto favorable de los dos tercios de los Miembros asistentes.

Art. 25.—La Asamblea General que acordare la disolución de la Fundación, nombrará una Junta Liquidadora integrada por tres personas y quienes deberán dar cuenta de su gestión a la Asamblea General, previa convocatoria hecha por los liquidadores.

Art. 26.—Una vez hecha la liquidación del patrimonio de la Fundación, el remanente de los bienes, si lo hubiere, se donará a instituciones de beneficencia que designe la Asamblea General.

## CAPITULO VII

### Disposiciones Generales

Art. 27.—Todo asunto no previsto en estos Estatutos ni en los Reglamentos de la Fundación, será resuelto por acuerdos de Asamblea General.

Art. 28.—La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, al Ministerio del Interior, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de ser electa la nueva Junta Directiva, una certificación de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Fundación.

Art. 29.—Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO Nº 23.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA  
DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.—Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública "FUNDACION PRO-BENEFICENCIA SALVADOREÑA", instituida en ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las siete horas del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve, cuyas bases constitutivas están contenidas en la Escritura Pública celebrada ante los oficios del Notario José Antonio Dueñas.

Art. 2.—Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de 29 Artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país ni a las buenas costumbres, y confiéresele el carácter de persona jurídica.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,  
Presidente de la República.

Juan Antonio Martínez Varela,  
Ministro del Interior.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo Nº 230.

San Salvador, 27 de abril de 1990.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decretos Legislativos Nos. 460 y 461 de fecha 27 de marzo de 1990, de la Ley de Reactivación de las Exportaciones y de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales respectivamente, publicados en el Diario Oficial Nº 88, Tomo 307, de fecha 18 de abril de 1990, se derogan los beneficios contenidos en la Ley de Fomento de Exportaciones y su Reglamento;

II.—Que por Artículo 12 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones y Artículo 53 de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales se le impone a las autoridades del Organo Ejecutivo, a cuya competencia ha correspondido el otorgamiento de los beneficios fiscales a que se refiere dicha Ley, la obligación de emitir las modificaciones o revocatorias respectivas;

POR TANTO,

En base al Artículo 12 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones y Artículo 53 de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales,

ACUERDA:

1º—Dejar sin efecto el Acuerdo de Concesión de Beneficios Nº 190-Bis de fecha 3 de abril de 1988, publicado en el Diario Oficial Nº 91, Tomo 291 de fecha 21 de mayo de 1988 y demás Acuerdos de Adiciones y modificaciones, de la empresa "Nuevas Fronteras de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", que fue calificada de conformidad a la Ley de Fomento de Exportaciones que se derogó, como Industria de Exportación Neta, quedando ésta gozando de pleno derecho de los beneficios establecidos en la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales;

2º—Calificar a la empresa "Nuevas Fronteras de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", como empresa que exportará la totalidad de su producción, que se dedicará a la confección de ropa interior y exterior de toda clase para hombres, mujeres y niños y a la modificación de prendas de vestir especialmente camisas semiterminadas o mal confeccionadas, cuya planta industrial se encuentra ubicada en el Local de "Bodegas Generales Sociedad Anónima", Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad;

3º—Conceder a la empresa "Nuevas Fronteras de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable", los beneficios establecidos en el Artículo 19 de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales;

4º—Al amparo de los beneficios que se otorgan, podrán importarse los siguientes artículos:

Descripción	NAUCA II
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO:</b>	
Máquinas: pegadoras de remaches, cortadora enrolladora de collarrete	84-41-80-00
Máquinas etiquetadoras	84-19-80-00
Sierra caladora y picadora de tela	85-05-00-00
Planchas manuales de vapor (Dry Cleaning), mesas para planchas con motor, planchas de vapor y presión y tendedoras de tela	84-40-80-00
Báscula	84-20-01-00
Motores para máquinas de coser	85-01-00-00
Redes de alimentación eléctrica	85-23-01-00
Canastos para transportar tela	73-40-80-00
Caja eléctrica de encendido	85-19-01-05
Máquinas de coser planas, pegadoras de botones planas, ojaleadoras, ojaleadoras planas, atracadoras, atracadoras planas, ojaleadoras ranas, ojaleadoras electrónicas, botonado-	



DESCRIPCION	NAUCA II
Maquinaria y Equipo:	
ras, puntada invisible, unión especial plana, hilvanadoras, hilvanadoras planas, collareteras, puntada larga	84-41-80-00
Máquina cortadora de tela con cuchilla de cinta	84-40-80-00
Máquina de coser botonadora, y enhebradora	84-41-80-00
MATERIAS PRIMAS:	
Botones de toda clase	98-01-80-00
Broches a presión	98-01-80-00
Hilos de fibras sintéticas	51-01-80-00
Tiza para marcar tela	98-05-80-00
Artículos plásticos (pines para etiq.)	39-07-80-99
Etiquetas de papel impresas	48-19-00-00
Cintas plásticas engomadas	59-03-01-01
Bolsas plásticas para embolsar ropa	39-07-02-02
Papel para diseñar el corte	48-21-01-00
Etiquetas de tela bordadas	58-10-00-00
Interlining (forro) de fibras sintéticas	56-07-00-00
Almohadillas para los hombros	56-07-00-00
Pellum (fibras sintéticas)	56-07-00-00
Ganchos plásticos	39-07-80-09
Velcro (cinta mágica)	59-13-00-00
Cinturones de algodón para pantalones	55-09-80-00
Stickers engomados	48-19-00-00
Cordel	59-04-00-00
Ropa cortada o mal confeccionada de algodón o fibras sintéticas	60-05-00-00
Hebillas de metal para cinchos y ropa	83-09-00-00

5º—Declárase Recinto Fiscal la superficie de terreno e instalaciones que ocupará la planta industrial de la empresa mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Hacienda y de Economía sobre el control fiscal y administrativo;

6º—Las empresas podrán renunciar a los beneficios que establece la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales y acogerse a los beneficios que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones, siempre que reúnan los requisitos establecidos en atención a la actividad que se dediquen;

7º—Las empresas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, su Reglamento, Instructivos y demás disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y de Hacienda;

8º—El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MARIO E. ACOSTA OERTEL, Viceministro de Economía.

Acuerdo Nº 233.  
San Salvador, 27 de abril de 1990.

El Organó Ejecutivo en el Ramo de Economía,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decretos Legislativos Nos. 460 y 461 de fecha 27 de marzo de 1990, de la Ley de Reactivación de las Exportaciones y de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales respectivamente, publicados en el Diario Oficial Nº 88, Tomo 307 de fecha 18 de abril de 1990, se derogan los beneficios contenidos en la Ley de Fomento de Exportaciones y su Reglamento;

II.—Que por artículo Nº 12 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones y artículo 53 de la Ley de Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, se le impone a las autoridades del Organó Ejecutivo, a cuya competencia ha correspondido el otorgamiento de los beneficios fiscales a que se refiere dicha Ley, la obligación de emitir las modificaciones o revocatorias respectivas;

POR TANTO,

En base al artículo 12 de la Ley de Reactivación de las Exportaciones y artículo 53 de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales,

ACUERDA:

1º—Dejar sin efecto el Acuerdo de Concesión de Beneficios Nº 212 de fecha 20 de diciembre de 1988, publicado en el Diario Oficial Nº 5, Tomo 302 de fecha 9 de enero de 1989, y demás Acuerdos de Adiciones y Modificaciones, de la empresa, A.M. Exports, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abreva AMEX, S. A. de C. V., en el cual fue calificada de conformidad a la Ley de Fomento de Exportaciones que se derogó, como empresa que Exporta en Forma Directa la Totalidad de su Producción, quedando ésta gozando de pleno derecho de los beneficios establecido en la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales;

2º—Calificar a la empresa A.M. Exports, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abreva AMEX, S. A. de C. V., como Empresa que Exporta la Totalidad de su producción, que se dedicará a la confección de ropa exterior e interior para hombres, mujeres y niños, cuya planta industrial se encuentra ubicada en Parque Industrial de Desarrollo, final último pasaje, lote Nº 34, Soyapango;

3º—Conceder a la empresa antes mencionada los beneficios establecidos en el artículo 19 de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales;

4º—Al amparo de los beneficios que se otorgan, podrán importarse los siguientes artículos:

DESCRIPCION	NAUCA II
Maquinaria y Equipo:	
Generadores de vapor de agua o de vapores de otras clases (calderas de vapor), calderas llamadas "de agua sobrecalentada"	84-01-00-00
Otras máquinas y aparatos para lavar la ropa, aplanchar y prensar las confecciones	84-40-80-00
Otras máquinas de coser (tejidos)	84-41-80-00

Descripción Maquinaria y Equipo:	NAUCA II	Descripción Maquinaria y Equipo:	NAUCA II
Agujas para máquinas de coser	84-41-30-00	Cortadores de hilo adaptados a las máquinas de coser (accesorios para máquinas de coser)	84-41-30-00
Repuestos para máquinas de coser	84-41-30-00	Cortadoras manuales de hilo	82-13-30-00
Accesorios para máquinas de coser	84-41-30-00	Tijeras para sala de costura	82-12-00-00
Muebles para máquinas de coser	84-41-01-00	Herramientas para trabajar metales, tales como: Afiladores de cuchillos para cortadoras de tela	84-45-00-00
Máquinas generadoras, motores, convertidores rotativos o estáticos, utilizados en la industria de la confección	85-01-00-00	Empaques de caucho	40-14-01-01
Otras máquinas y aparatos eléctricos para el tratamiento térmico de materias para soldar, cortar y para sellar bolsas termoplásticas	85-11-30-00	Arandelas de caucho	40-14-01-99
Planchas eléctricas	85-12-01-00	Planta eléctrica	85-01-00-00
Máquinas de bordar, sus accesorios y repuestos	84-37-00-00	Ventiladores industriales	84-10-01-00
Enchufes y tomacorrientes	85-19-01-05	Lámparas de alumbrado eléctrico para máquinas de coser	83-07-30-00
Los demás materiales para cortes seccionamientos, protección, empalme o conexión de circuitos eléctricos	85-19-01-99	Otros, máquinas etiquetadoras	84-19-30-00
Máquinas para perforar telas	85-05-00-00	<b>MATERIAS PRIMAS</b>	
Planchadoras de bolsas	84-40-30-00	Hilados de seda, de borra de seda (schappe) o de desperdicios de borra (borrilla), acondicionados para la venta al por menor, pelo de mesina (erin de Florencia), imitaciones de catgut preparados con hilos de seda	50-07-00-00
Engrapadoras	84-47-00-00	Tejidos de seda, de borra de seda (schappe) o de desperdicios de borra de seda (borrilla)	50-09-00-00
Carretillas	87-14-30-00	Otros monofilamentos, tiras y formas análogas (paja artificial), e imitaciones de catgut de materias textiles sintéticas y artificiales (nylon)	51-02-30-00
Cortadores de tejidos	84-40-30-00	Tejidos de hilos de metal de hilados metálicos de hilados textiles metalizados de la partida 52.01 para prendas de vestir	52-02-00-00
Aparatos e instrumentos, para determinar: Rasgaduras en textiles, pruebas de fricción encogimiento de las telas al lavado	90-22-00-00	Tejidos de lana o de pelos finos	53-11-00-00
Máquinas revisadoras de telas	84-40-30-00	Tejidos de pelos, ordinarios o de crin	53-12-00-00
Máquinas para marcar etiquetas, sus accesorios y repuestos	84-40-30-00	Tejidos de algodón con bucles de la clase esponja	55-03-00-00
Máquinas para presionar cajas de cartón (boxpresses), limpiar prendas llenar y rotular cajas, sus accesorios y repuestos	84-19-30-00	Tejidos de algodón de gasa de vuelta	55-07-00-00
Maquinaria para colocar remaches, botones de campana, botones de presión broches, botones perla princesa, cortadora y desgramadora de cierre, aparatos para hilar cinta de cierre continuo, succionadores de mota, sus accesorios y repuestos	84-59-00-00	Tejidos de ligamento sarga que contengan hilos crudos o blanqueados en un sentido y de otro color en el otro (mezclilla) con peso de 400 gramos o más por M2	55-09-01-00
Rodos o ruedas para carretillas transportadoras de materiales de bodega	84-62-00-00	Otros tejidos de algodón	55-09-30-00
Compresores de aire	84-11-30-00	Tejidos de corduroy (surcados de algodón)	58-04-01-00
Cubiertas para planchas de vapor	62-05-30-00	Otros terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de Chenilla con exclusiones de los artículos de las partidas 55.08 y 58.05	58-04-30-00
Aparatos electrónicos sincronizadores de agujas y pedales de máquinas de coser, sus accesorios y repuestos	85-22-30-00	Etiquetas, escudos y artículos análogos, tejidos pero sin bor-	

Descripción	NAUCA II	Descripción	NAUCA II
<b>MATERIAS PRIMAS</b>		<b>MATERIAS PRIMAS</b>	
dar, en piezas, en cintas o recortados	58-02-00-00	Las demás manufacturas de las materias de las partidas 39-01 a 39-06 inclus ve polietileno prendas de vestir, delantales, haberos e impermeables (cortados para ensambles)	39-07-01-99
Hilados de chenilla o felpilla hilados entorchados (distintos de los de la partida 52.01 y de los de crin entorchados) trenzillas en piezas; otros artículos pasamanería y ornamentales análogos en pieza, bellotas, maderos, pompones, borlas y similares	59-07-00-00	Cajas, sacos y otros envases de papel o cartón	48-10-00-00
Bordados de toda clase, piezas en tiras o motivos	58-10-00-00	Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar (cortados para ensamble)	69-04-00-00
Fieltros impregnados	59-02-01-02	Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar (cortados para ensamble)	60-05-00-00
Fieltros recubiertos de materia termoplástica, fusionables con grosor superior a 0.15 mm y gramaje superior a 350G/M <sup>2</sup>	50-02-01-01	Prendas exteriores para hombres y niños (cortados para ensamble)	61-01-00-00
Los demás fieltros	59-02-01-99	Prendas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia (cortados para ensamble)	61-02-00-00
Artículos de fieltros	59-02-02-00	Prendas interiores incluidos los cuellos, pecheras y puños para hombres y niños (cortados para ensamble)	61-03-00-00
Otros papeles y cartones recortados para un uso determinado, cintas de papel engomadas y bandas de seguridad en bandas o bobinas cuyo ancho no exceda de 15 Cm	48-15-02-02	Otros accesorios de vestir, confeccionados, sobaqueras hombreras, cinturones, manguitos, mangas protectoras, etc. (cortados para ensamble)	61-11-00-00
Patrones modelos y plantillas de cartón	48-21-01-00	Flejes de hierro o de acero laminados en caliente o en frío para enfardar, empacar y usos similares	73-12-00-00
Cierres de cremallera	98-02-01-00	Otros flejes de hierro o de acero laminados en caliente o en frío	73-12-30-00
Telas sin tejer y artículos de telas sin tejer incluso impregnados o con baños en cintas adhesivas cubiertas con caucho resina artificial o sus mezclas	59-03-01-01	Patrones para vestidos	62-05-30-00
Las demás telas sin tejer y artículos de telas sin tejer incluso impregnados con baño	59-03-01-99	Hilados de algodón acondicionados para la venta al por menor	55-06-00-00
Artículos de telas sin tejer	59-03-02-00	Cintas o ribetes con un ancho máximo de 35 mm. cortados al bles, con o sin orillas, de densidad superior a 40 hilos por CM <sup>2</sup> .	58-05-02-00
Artículos de telas sin tejer recubiertas de materia termoplástica fusionable con grosor superior a 0.15 mm y gramaje superior a 305 G/M <sup>2</sup>	59-03-01-04	Otras cintas	58-05-30-00
Cordeles (hilados) de poliamidas o poliéster con gramaje superior a 1 G/M e inferior a 2 G/M	59-04-01-00	Otros tejidos de fibras sintéticas o artificiales continuas	51-04-00-00
Otros tejidos impregnados	59-03-30-00	Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales discontinuas acondicionados para la venta al por menor	56-06-00-00
Entretelas impregnadas o recubiertas con materia termoplástica	59-03-03-00	Otros tejidos de fibras sintéticas o artificiales discontinuas	56-07-30-00
Tejidos de hilos de poliéster texturado con recubrimiento de copolímero de acrilato, en ancho mayor a 133 Cm.	59-03-04-00	Hilados de fibras textiles sintéticas o artificiales continuas acondicionadas para la venta al por menor	51-03-00-00
Alfileres (distintos de los de adorno) de hierro o de acero	78-34-01-00	Hilados de lino o de ramio acondicionados para la venta al por menor	54-01-00-00
Otras telas de punto no elástico y sin cauchutar en piezas	60-01-30-00		
Los demás tejidos de fibras poliamidicas "nylon"	60-01-02-99		

Descripción MATERIAS PRIMAS	NAUCA II	Descripción MATERIAS PRIMAS	NAUCA II
Tejidos de lino o de ramio Remaches tubulares y bifurcados para prendas de vestir	54-05-00-00 83-00-00-00	tilas sintéticas artificiales de políester	51-02-01-09
Broches, ganchos, corchetes, objetos y artículos similares de metales comunes para prendas de vestir	83-09-00-00	5º—Declarase Recinto Fiscal la superficie de terreno e instalaciones que ocupará la planta industrial de la empresa mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Hacienda y Economía sobre el control fiscal y administrativo	
Etiquetas, viñetas, bandas, tiras, envoltorios de papel o cartón impresos, grabados o litografiados, incluso engomados	46-19-00-00	6º—Las empresas podrán renunciar a los beneficios que establece la Ley del Régimen de Zonas Francas; y Recintos Fiscales y acogerse a los beneficios que establece la Ley de Reactivación de las Exportaciones siempre que reúnan los requisitos establecidos en atención a la actividad que se dediquen;	
Botones de toda clase, excepto de metales preciosos y piedras preciosas	98-01-80-00	7º—Las empresas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, su Reglamento, instructivos y demás disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda;	
Bolsas y otros envases similares	39-07-02-02	8º—El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). MARCO ACOSTA OERTEL, Viceministro de Economía.	
Ganchos plásticos para ropa	39-07-80-09		
Monofilamentos, tiras y formas análogas, e imitaciones de catgut, de materias textiles de políester con sección transversal igual o superior a 0.6 mm y hasta 1 mm.	51-02-01-01		
Los demás monofilamentos, tiras y formas análogas, e imitaciones de catgut de materias tex-			

## SECCION DE CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

Francisco Rafael Guerrero Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo promovido por el doctor Ciro Antonio Herrera y continuado por el Licenciado José Atilano Mejía Vides, ambos apoderados del Fondo Social para la Vivienda, contra Cleotilde Santamaria Lemus y Arnulfo Orellana, conocido por Arnulfo Peña Orellana, se venderá en este Juzgado en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número treinta del grupo número diez, de la Urbanización Reparto Llano Verde, situado en jurisdicción de Ilopango, de este departamento. El lote es de naturaleza urbana y en el hay construida una casa sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: lote número treinta del grupo número diez. A partir de la intersección de la Calle Los Tulipanes y el Pasaje número diez abiertos en el inmueble general se miden sobre el eje del Pasaje número diez treinta y tres punto dieciocho metros, con deflexión derecha de noventa grados y con distancia de tres metros, se llega al esquinero Noreste del lote que se describe el cual tiene los siguientes linderos y medidas: al Oriente, con distancia de diecisiete punto noventa y cinco metros y rumbo Sur Oeste, linda con área verde; al Sur, con distancia de siete metros y rumbo Noroeste linda con terrenos de José Antonio González y Julián Rivera; al Poniente, con distancia de dieciocho punto quince metros y rumbo Nor Este, linda con lote número veintinueve del grupo número diez;

y al Norte, con distancia de siete metros y rumbo Sur Este linda con lote número veinticuatro del grupo número once y Pasaje número diez de seis metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes por los rumbos Oriente, Poniente y Norte son o han sido propiedad de Orillio Valiente y Compañía. El lote así descrito tiene un área de ciento veinticinco metros cuadrados trece decímetros cuadrados equivalentes a ciento sesenta y nueve varas cuadradas tres centésimos de vara cuadrada. Inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento bajo el número cuarenta y uno del Libro dos mil cuarenta y uno a favor de los deudores.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — Dr. Francisco Rafael Guerrero A. Juez Segundo de lo Civil. — Yohalmo Antonio Herrera, Secretario.

5 Of. 3 v. alt. Nº 625 1-4-VI-80.

Gloria Palacios Alfaro, Juez Cuarto de lo Civil del distrito judicial de San Salvador,

Hace saber: que por resolución pronunciada en el juicio civil ejecutivo, promovido por el doctor José Atilano Mejía Vides, actuando como apoderado del Fondo Social para la Vivienda, reclamándole cantidad de colones al señor José Antonio Mercado Guzmán, se venderá en pública subasta, en este Juzgado el siguiente in-

mueble: un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número treinta y uno del Polígono "I" de la Urbanización Madre Tierra, situada en jurisdicción de Apopa, el cual tiene su propia descripción y es propiedad del Fondo por compra efectuada a Terracería y Construcción, S. A. de C. V. según escritura otorgada en esta ciudad, lote cuya descripción es la siguiente, partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Principal y Calle "A" del fraccionamiento "Madre Tierra", se mide sobre el eje de la Calle "A" con rumbo Norte sesenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos Oeste con distancia de ciento tres metros se llega al punto de intersección de los ejes, de la Calle "A" y Pasaje peatonal, se mide sobre este último eje con rumbo Norte veinte grados dieciséis minutos Este, una distancia de ochenta y tres metros, setenta y cinco centímetros al final de la cual con una deflexión a la derecha de noventa grados y una distancia de tres metros, se llega al vértice Noroeste, punto inicial del lote que se describe el cual mide y linda: al Norte, en un tramo recto con rumbo Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos Este mide diecisiete metros y linda con el lote número treinta y dos del mismo Polígono "I"; al Este, en un tramo recto con rumbo Sur veinte grados dieciséis minutos Oeste, mide siete metros y linda con el lote número diez del mismo Polígono "I"; al Sur, en un tramo recto con rumbo Norte sesenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos Oeste mide diecisiete metros y linda con el lote número treinta del mismo Polígono "I"; al Oeste en un tramo recto con rumbo Norte veinte grados dieciséis minutos Este mide siete metros y linda con terreno de Carmen Irene Vilanova con Pasaje peatonal de por medio de seis metros de ancho. El lote así descrito tiene un área de ciento diecinueve metros cuadrados, equivalentes a ciento setenta y siete varas cuadradas, todos los lotes colindantes, excepto el del rumbo Pte. forman parte de la misma Urbanización y son o han sido propiedad de Terracería y Construcción, S. A. de C. V.; y se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento bajo el número cincuenta del Libro tres mil doscientos setenta y ocho a favor del señor José Antonio Mercado Guzmán.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa. — Dra. Gloria Palacios Alfaro, Juez Cuarto de lo Civil. — Lic. Efraín Cruz Franco, Secretario.

5

Of. 3 v. alt. Nº 626 1—4—VI—90.

Tito Sánchez Valencia, Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial:

Hace saber: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el doctor Román Gilberto Zúñiga Vélez iniciadas en el Juzgado Quinto de lo Civil y continuadas en este Tribunal por el doctor José Atlano Mejía Vides, como apoderados del Fondo Social Para La Vivienda, Institución de Crédito Autónoma, creada por ley, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO", contra la señora Rina Isabel Cordero, conocida por Rina Elizabeth Cordero Ulloa, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta el bien inmueble embargado siguiente: un lote urbano marcado con el número catorce, block veintiocho de la segunda fase de la primera etapa de la Urbanización San José de las Flores situado en el cantón Las Flores en jurisdicción de Tonacatepeque, en este departamento, que tiene la lo-

calización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Los Claveles y Pasaje número veintisiete, abiertos en el terreno general, con rumbo Norte cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Este se mide una distancia de noventa y cuatro metros setenta centímetros en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos metros cincuenta centímetros se llega al punto número uno del lote que se describe: al Sur, partiendo del punto número uno con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos Oeste y una distancia de once metros setecientos noventa y cinco milímetros, se llega al punto número dos, lindando por este lado con lote quince del mismo block; al Poniente, del punto número dos con rumbo Norte cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Este y una distancia de seis metros cuarenta centímetros, se llega al punto número tres, lindando por este lado con lote trece del mismo block; al Norte, del punto número tres con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos Este y una distancia de once metros setecientos noventa y cinco milímetros se llega al punto número cuatro, lindando por este lado con lote de zona verde y pasaje sin nombre; al Oriente, del punto número cuatro con rumbo Sur cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Oeste y una distancia de seis metros cuarenta centímetros, se llega al punto número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote trece del block veintinueve y pasaje número veintisiete de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de setenta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados equivalentes a ciento ocho punto cero una varas cuadradas. Los lotes colindantes pertenecen a la misma urbanización y son o han sido de "Viviendas Factibles, Sociedad Anónima" Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz al número trece del Libro tres mil sesenta y cinco de propiedad, a favor de Rina Isabel Cordero, conocida por Rina Elizabeth Cordero Ulloa. Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de abril de mil novecientos noventa. — Dr. Tito Sánchez Valencia, Juez Tercero de lo Civil. — Br. Saúl Ernesto Morales, Secretario Interino.

5

Of. 3 v. alt. Nº 627 1—4—VI—90.

El infrascrito Juez Segundo de lo Civil de este distrito al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por ejecución promovida en el extinto Juzgado Sexto de lo Civil ahora Juzgado Cuarto de lo Mercantil de este Distrito Judicial y seguido en este Tribunal por el licenciado José Atlano Mejía Vides, en su carácter de apoderado del Fondo Social Para La Vivienda contra el señor Nicolás Antonio Flores, conocido por Nicolás Antonio Guevara Flores, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta en fecha que oportunamente se dirá, el bien embargado siguiente: lote número quince del block cincuenta Tercera Fase de la Primera Etapa de la Urbanización San José Las Flores, jurisdicción de Tonacatepeque departamento de San Salvador. Partiendo de la intersección de los ejes de camino vecinal a Guazapa y Pasaje número cuarenta y cuatro, abiertos en el terreno general con rumbo Sur setenta y ocho grados quince punto nueve minutos Oeste se mide una distancia de cuarenta y nueve punto

sesenta metros en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de tres metros, se llega al punto número uno del lote que se describe: al Poniente, partiendo del punto número uno con rumbo Norte, once grados cuarenta y cuatro punto un minuto Oeste y una distancia de dieciséis punto sesenta metros se llega al punto número dos lindando por este lado con lote número catorce del mismo block; al Norte del punto número dos, con rumbo Norte setenta y ocho grados quince punto nueve minutos Este y una distancia de siete metros, se llega al punto número tres, lindando por este lado con futuro desarrollo; al Oriente, del punto número tres con rumbo Sur once grados cuarenta y cuatro punto un minuto Este y una distancia de dieciséis punto sesenta metros, se llega al punto número cuatro lindando por este lado con lote número dieciséis del mismo block; al Sur del punto número cuatro, con rumbo Sur de setenta y ocho grados quince punto nueve minutos Oeste y una distancia de diez metros se llega al punto número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número siete del block número cuarenta y nueve, pasaje número cuarenta y cuatro de seis metros de por medio. El lote así descrito tiene un área de ciento dieciséis punto noventa metros cuadrados equivalentes a ciento sesenta y cinco punto veintiséis varas cuadradas. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de la Sociedad Viviendas Factibles, S. A. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de Nicolás Antonio Flores conocido por Nicolás Antonio Guevara Flores, bajo el número cincuenta y tres del Libro tres mil treinta y siete de la propiedad de este Departamento.

Se admitirán pústuras que se hagan siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador a las doce horas y veinte minutos del día cinco de abril de mil novecientos noventa. — Dr. Francisco Rafael Guerrero A., Juez Segundo de lo Civil. — Salvador Eduardo Alemán Brizuela, Secretario Interino.

5 Of. 3 v. alt. Nº 623 1—4—VI—90.

Gloria Palacios Alfaro, Juez Cuarto de lo Civil del distrito de San Salvador,

Hace saber: que por resolución pronunciada en el juicio civil ejecutivo promovido por el abogado José Atilano Mejía Vides, como apo-

derado del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor Mauricio Marin Minero, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número catorce del Polígono A-Uno de la Urbanización Jardines del Volcán Número Uno, situada en jurisdicción de Nueva San Salvador. El lote es de naturaleza urbana y construcciones y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: partiendo de la intersección formada por los ejes de la Avenida El Boquerón y el Pasaje "A"; y con una distancia sobre este último eje de cuarenta y dos punto cincuenta metros con rumbo Norte setenta y seis grados trece punto ocho minutos Oeste, llegamos a la estación cero mas seiscientos sesenta punto sesenta y uno, en donde hacemos una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, llegamos al vértice Suroeste del lote que mide y linda: al Poniente: doce punto veintinueve metros con rumbo Norte trece grados cuarenta y seis punto dos minutos Este, lindando con el lote número trece del mismo Polígono A-Uno; al Norte seis metros con rumbo Sur setenta y seis grados trece punto ocho minutos Este, lindando con el lote número cinco del mismo Polígono A-Uno; al Oriente, doce punto veintinueve metros con rumbo Sur trece grados cuarenta y seis punto dos minutos Oeste, lindando con el lote número quince del mismo Polígono A-Uno; y al Sur, seis metros con rumbo Norte setenta y seis grados trece punto ocho minutos Oeste, lindando con el lote número veintitres del mismo Polígono A-Uno, pasaje A. de cinco metros de ancho de por medio, llegamos así al punto de partida de la presente descripción. El lote así descrito tiene una extensión superficial de setenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a ciento cinco punto cincuenta y una vara cuadrada, todos los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembra el que se describe. Inscrito dicho inmueble a favor del señor Mauricio Marin Minero, bajo el número setenta y seis del Libro novecientos cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. — Dra. Gloria Palacios Alfaro Juez Cuarto de lo Civil. — Lic. Efraín Cruz Franco, Secretario.

5 Of. 3 v. alt. Nº 629 1—4—VI—90.

## DE SEGUNDA PUBLICACION

Tito Sánchez Valencia, Juez Tercero de lo Civil de este distrito judicial:

Hace saber: al público para efectos de ley, que por ejecución iniciada en el Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial y continuada en este Tribunal, por el doctor Gilberto Enrique Alas Menéndez, como apoderado del Fondo Social para la Vivienda, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia "El Fondo", contra el señor José Santos Velis, o José Santos Velis Guevara, mayor de edad, empleado, con domicilio especial en esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y accesorios legales, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana en el que se encuentra construida una casa de sistema

mixto, de la Urbanización Jardines de Monte Blanco, Block "E", casa marcada con el número ciento doce, jurisdicción de Soyapango de este departamento, que tiene la localización, medidas y linderos siguientes: "Lote número ciento doce, Block "E", partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Principal y Pasaje número diecinueve abiertos ambos dentro de la urbanización de Monte Blanco de quince y seis metros de ancho respectivamente y midiendo sobre el eje del pasaje número diecinueve con distancia de ciento treinta y siete metros rumbo Sur, trece grados veintiocho minutos Oeste se llega a un punto de donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados y con una distancia de tres metros, rumbo Sur setenta y seis grados, treinta y dos minutos Este se localiza el vértice Noroeste del lote que mide y



linda así: al Norte, una distancia de quince metros, rumbo Sur, setenta y seis grados treinta y dos minutos Este, linda con lote ciento trece Block "E", propiedad de DECONSA; al Este, una distancia de siete metros, rumbo Sur trece grados veintiocho minutos Oeste linda con lote número ciento cuarenta y ocho Block "E", propiedad de DECONSA; al Sur, una distancia de quince metros, rumbo Norte setenta y seis grados treinta y dos minutos Oeste, linda con lote ciento once Block "E", propiedad de DECONSA; Oeste, una distancia de siete metros rumbo Norte trece grados veintiocho minutos Este linda con lote número ciento seis y lote ciento siete Block "E", propiedad de DECONSA y pasaje diecinueve de seis metros de ancho de por medio. Tiene un área de ciento cinco metros cuadrados que equivalen a ciento cincuenta punto veintitrés varas cuadradas. El inmueble relacionado es propiedad del ejecutado, señor: José Santos Velis, conocido por José Santos Velis Guevara, según inscripción número quince del Libro tres mil doscientos ochenta y siete del Registro de la Propiedad del departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de mayo de mil novecientos noventa. Dr. Tito Sánchez Valencia, Juez Tercero de lo Civil. Lic. José Napoleón Castro, Secretario Intero.

Of. 3 v. alt. Nº 611 2—31—V—90.

Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial,

Al público hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo promovido por el Doctor JUAN RAMON AVELAR, como Apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra Rigoberto Torres Cruz y Edith Margarita Alvarez de Torres, conocida por Edith Alvarez Carranza de Torres, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble siguiente: Un lote de naturaleza urbana en el cual hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, de la Urbanización CIUDAD CREDISA, situado en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, y tiene localización, medidas y linderos siguientes: Lote Número Treinta y Dos, del Polígono "A", de una extensión superficial de: Ciento Veintiséis Metros Cuadrados, equivalentes a: Ciento Ochenta Punto Veintiocho Varas Cuadradas, que se localiza así: Partiendo de la intersección de Calle Cuscachapa y Avenida Coatepeque, abiertos en terrenos del inmueble general y sobre el eje de la Avenida Coatepeque con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y uno punto nueve minutos Este y distancia de sesenta y tres metros se hace una deflexión derecha de noventa grados y se miden siete punto cincuenta metros llegando al esquinero Nor-este de lote que se describe, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Al Oriente, en línea recta de dieciocho metros y rumbo Sur treinta grados dieciocho punto nueve minutos Este, linda con lote número treinta y tres del mismo polígono, urbanización y dueño; al Sur, en línea recta de siete metros y rumbo Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y uno punto nueve minutos Oeste, linda con el arenal

y zona de protección; al Poniente en línea recta de dieciocho metros y rumbo Norte treinta grados dieciocho punto nueve minutos Oeste, linda con lote número treinta y uno del mismo polígono, urbanización y dueño; al Norte, en línea recta de siete metros y rumbo Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y uno punto nueve minutos Este, linda con lote número cuatro del polígono "C" de la misma urbanización y dueño, Avenida Coatepeque de quince metros de ancho de por medio. Inscrito según antecedente número CINCUENTA Y SEIS, del Libro MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las diez horas del día once de Mayo de mil novecientos noventa. Doctor Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Primero de lo Civil. Bachiller María Deysi Barahona de López, Secretaria.

1. Of. 3 v. alt. Nº 612 2—31—V—90.

Francisco Antonio Castro Rodríguez, Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, promovido por el Doctor Juan Ramón Avelar, como Apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor Benjamín Carrillo Castillo, conocido por Benjamín Castillo Carrillo, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble siguiente: Un lote de terreno y construcciones que contiene situado en el Reparto Sihuatehuacán, frente a la Colonia Santa Marina, de la Ciudad de Santa Ana, marcado con el número Seis, del Polígono "E", en el cual ha construido una casa de sistema mixto nueva con todos sus servicios y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Lote número seis, del polígono "E", de un área de Ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a Doscientas veinte punto treinta y cuatro varas cuadradas. Este lote se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de la Quinta Avenida Norte y Décima Calle con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y cinco punto un minutos. Este una distancia de sesenta y cinco punto cuarenta metros. Partiendo de este punto con deflexión izquierda de noventa grados, rumbo Norte catorce grados catorce punto nueve minutos Este y distancia de ocho metros, se llega al vértice Sur-oeste del lote que se describe; el cual mide y linda: Al Oeste, línea recta de veintidós metros con rumbo Norte catorce grados catorce punto nueve minutos Este, lindando con lote número siete del polígono "E"; al Norte, línea recta de siete metros con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y cinco punto un minutos Este, lindando con lote número veintidós del polígono "E"; al Este, línea recta de veintidós metros, con rumbo Sur catorce grados catorce punto nueve minutos Oeste, lindando con lote número tres, cuatro y cinco del polígono "E"; al Sur, línea recta de siete metros con rumbo Norte setenta y cinco grados cuarenta y cinco punto un minutos Oeste, lindando con lotes números veintiuno y dos del polígono "B", Décima Calle Oriente de por medio de dieciséis metros de derecho de vía. To-

dos los lotes mencionados son o han sido propiedad del Ingeniero Bruno Enrique Tenze Trabanino y forman parte del Reparto Sihuatehuacán. Inscrito a favor del deudor al número VEINTE, del Libro SETECIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de la Propiedad de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil, San Salvador, a las once horas del día siete de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Dr. Francisco Antonio Castro Rodríguez, Juez Primero de lo Civil. Bachiller Carmen Antonia Paredes, Secretaria.

1. Of. 3 v. alt. Nº 613 2—31—V—90.

Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Sexto de lo Civil de este distrito judicial, al público en general,

Hace saber: que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Doctor Gilberto Enrique Alas Menéndez, como Apoderado del Fondo Social para la Vivienda, Institución de Crédito de este domicilio, contra el señor Víctor Alfredo López Castro, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que a continuación se describe: Un lote y construcciones que contiene, marcado con el número trescientos treinta de la urbanización Bosques del Matazán número tres, situado en jurisdicción de Ilopango según antecedente, pero en realidad es Soyapango. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Lote número trescientos treinta partiendo de la intersección de los ejes de Pasaje El Bambú y Pasaje Las Ceibas, abiertos en terrenos del inmueble general, con rumbo Norte treinta y nueve grados doce punto seis minutos Este se miden sobre este último setenta y seis metros en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte cincuenta grados cuarenta y siete punto cuatro minutos Oeste y distancia de tres metros se llega a mojón número uno, esquina Nor-este del lote que se describe así: Al Norte, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cincuenta grados cuarenta y siete punto cuatro minutos Oeste y distancia de quince metros se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número trescientos treinta y uno de la misma urbanización. Al Poniente, del mojón número dos con rumbo Sur treinta y nueve grados doce punto seis minutos Oeste y distancia de siete metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número quinientos cincuenta y seis de la misma urbanización. Al Sur del mojón número tres con rumbo Sur cincuenta grados cuarenta y siete punto cuatro minutos Este y distancia de quince metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número trescientos veintinueve de la misma urbanización. Al Oriente, del mojón número cuatro con rumbo Norte treinta y nueve grados doce punto seis minutos Este y distancia de siete metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lin-

dando por este lado con lotes números trescientos veinticinco y trescientos veinticuatro de la misma urbanización, Pasaje Las Ceibas de seis metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de Ciento Cinco metros cuadrados equivalentes a Ciento cincuenta varas cuadradas veintitrés centésimos de vara cuadrada y linda por todos sus rumbos con terrenos que son o han sido propiedad de Bodewig Asociados, S. A. El inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor Víctor Alfredo López Castro, al número TREINTA Y OCHO de Libro DC5 MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO de Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Sexto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de Abril de mil novecientos ochenta y ocho. Doctor Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Sexto de lo Civil. Bachiller Myriena Luna Sria.

1. Of. 3 v. alt. Nº 614 2—31—V—90.

Francisco Rafael Guerrero Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de Ley, hace saber: Que por ejecución promovida por el Doctor Manuel Antonio Díaz Pineda y continuado por el Abogado Gilberto Enrique Alas Menéndez, ambos en su carácter de Apoderados del Fondo Social para la Vivienda, contra los señores: Marco Antonio Cárcamo, conocido por Marco Antonio Iraheta Cárcamo y Dina Elizabeth Rivera Andrade de Cárcamo, conocida por Dina Elizabeth Andrade de Cárcamo, se venderá en este Juzgado en pública subasta, en fecha que oportunamente se determinará, el inmueble embargado siguiente: "Un lote de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva con todos sus servicios, situado en la urbanización San José Las Flores, jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Lote Número Dieciocho del Block Cuarenta y Cinco, partiendo de la intersección de los ejes de pasaje número cuarenta y uno y pasaje número cuarenta y tres, abiertos en el terreno general, con rumbo Norte treinta y dos grados, veinticuatro punto ocho minutos Este, se mide una distancia de ciento ocho metros en este punto haciendo una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de diecisiete punto treinta metros se llega al punto número uno del lote que se describe; al Norte partiendo del punto número uno con rumbo Norte treinta y dos grados veinticuatro punto ocho minutos Este y una distancia de siete metros, se llega al punto número dos, lindando con este lote número dieciséis del mismo block; al Oriente, del punto número dos en dos tramos el primero, rumbo Sur cincuenta y siete grados treinta y cinco punto dos minutos Este y una distancia de trece punto setenta y cinco metros, y el segundo, con rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta y siete punto cuatro minutos Este, y una distancia de un punto setenta metros, se llega al punto número tres, lindando por este lado con lote adicional del mismo block y lote número veintiséis del block cuarenta y ocho, pasaje número cuarenta y cinco, de cinco metros de ancho de por medio; al Sur, del punto número tres en línea curva y una distancia de seis punto treinta metros, se

llega al punto número cuatro, lindando por este lado con lotes números tres y dos del block cuarenta y siete, pasaje número cuarenta y dos de seis metros de por medio; al Poniente, del punto número cuatro, con rumbo Norte cincuenta y siete grados treinta y cinco punto dos minutos Oeste y una distancia de catorce punto treinta y dos metros se llega al punto número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número diecinueve del mismo block. El lote así descrito tiene un área de Ciento Cuatro metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados equivalentes a Ciento Cuarenta y Nueve Varas Cuadradas Cuarenta y Seis Centésimos de Vara Cuadrada; los lotes colindantes pertenecen a la misma urbanización y son o han sido propiedad de Viviendas Factibles, S. A., inmueble que se encuentra inscrito a favor de los deudores bajo el número TREINTA Y UNO DEL TCMO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE LA PROPIEDAD DE SAN SALVADOR.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil, San Salvador, a las trece horas del día veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa. Dr. Francisco Rafael Guerrero A., Juez Segundo de lo Civil. Yohalmo Antonio Herrera, Secretario.

1. Of. 3 v. alt. N° 615 2—31—V—90.

## DE TERCERA PUBLICACION

### AVISO

De conformidad al artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos vigentes, se ha presentado ante esta Corte la señora María Sofía Platero, mayor de edad, de oficios domésticos con domicilio en San Emigdio, jurisdicción de Guadalupe, departamento de San Vicente, solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de trescientos sesenta y dos colones con noventa centavos (¢ 362.90) que a su fallecimiento ocurrido el día 10 de enero del presente año, dejó pendiente de cobro su extinta hija señorita Rosa Edis Platero Rodríguez, cuando desempeñaba el cargo de profesora Auxiliar en la Escuela Urbana Mixta Unificada "Manuel Antonio Quintanilla" de la jurisdicción de Jerusalén, departamento de La Paz. Correspondiente al período del 1 al 10 de enero del presente año.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mayor derecho, se presente a hacer uso de él a más tardar dentro de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa. — Dr. Rafael Flores y Flores, Presidente de la Corte de Cuentas.

5 Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. N° 535 3—25—V—90.

# SECCION DE CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACION

### AVISO

El infrascrito Director de Comercio Interno del Ministerio de Economía; para los efectos de ley;

Hace saber: que la Sociedad Distribuidora Shell de El Salvador, S. A., del domicilio de nueva San Salvador, departamento de La Libertad, a través de su apoderado general judicial doctor Rafael Mendoza Cisneros, se ha presentado a esta Dirección a solicitar autorización para construcción de una estación de servicio para distribuir productos derivados del petróleo, que estará ubicada en la esquina Sur Poniente formada por Boulevard Santa Elena y Sur Urbanización Bosques de Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de productos de Petróleo, manda a publicar por una sola vez en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, el presente aviso, para que las perso-

nas que tengan algún interés legítimo que oponer, lo hagan por escrito, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

San Salvador, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Francisco R. Cruz B.,  
Director de Comercio Interno.

1 v. N° 4088—4—VI—90.

### AVISO

El infrascrito Director de Comercio Interno del Ministerio de Economía; para los efectos de ley;

Hace saber: que la Sociedad Distribuidora Shell de El Salvador, S. A., del domicilio de nueva San Salvador, departamento de La Libertad, a través de su apoderado general judicial doctor Rafael Mendoza Cisneros, se ha presentado a esta Dirección solicitando autorización para construir una estación de servicio para distribuir productos derivados

del petróleo, que estará ubicada en la esquina Sur-Poniente formada por el Boulevard Santa Elena con la calle El Pital Oriente, Urbanización El Bosque de Santa Elena, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de productos de Petróleo, manda a publicar por una sola vez en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, el presente aviso, para que las personas que tengan algún interés legítimo que oponer, lo hagan por escrito, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Francisco R. Cruz B.,  
Director de Comercio Interno.

1 v. Nº 4089—4—VI—90.

Digna Gladis Medrano Rivera, Juez de Primera Instancia de este distrito;

Avisa: que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha declarado a la señorita Julia Mabel Ibarra Sanabria, heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario de la señora Salvadora Sanabria v. de Ibarra quién fue de ochenta y cuatro años de edad, oficios domésticos, fallecida a las trece horas del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndosele a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Lic. Digna Gladis Medrano Rivera, Juez de Primera Instancia. José Alberto Calderón, Secretario.

1 v. Nº 4069—4—VI—90.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y veinte minutos del día diecisiete de este mes, se han declarado a los señores José Alfredo Díaz López, Jorge Antonio Díaz y María Aguida Díaz, herederos beneficiarios e intestados de la causante María Egriselda López, conocida por María Griselda López, que falleció el dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en el barrio San José de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hijos legítimos de la causante, y se ha conferido a los herederos que se declaran de modo conjunto, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Lic. Luis Antonio Villeda Figueroa, Juez de lo Civil. Jorge Alberto Rodríguez, Secretario.

1 v. Nº 4073 4—VI—90.

Antonio Alfaro Jovel, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial; al público para los efectos de ley;

Avisa: que por resolución de éste Juzgado y de esta misma fecha, se ha declarado a los señores: Eugenio de Jesús y Arely Isabel, ambos de apellido Guevara Rodríguez o Rodríguez Guevara, representados legalmente por su mandatario General Judicial, doctor Jesús Góchez Castro, herederos testamentarios definitivos con beneficio de inventario de la herencia deferida por el señor Eugenio Guevara Martínez, quien falleció el día once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en esta ciudad de Chalchuapa, lugar de su último domicilio; en concepto dichos herederos declarados y representados en la forma dicha, de herederos testamentarios, según testamento otorgado por el causante mencionado, el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno, en la ciudad de Santa Ana, ante los oficios del Notario Jesús Góchez Castro, a quienes se les ha conferido, conjuntamente la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las doce horas y diez minutos del día veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Dr. Antonio Alfaro Jovel, Juez de Primera Instancia. Lic. Rafael Antonio Gálvez López, Secretario.

1 v. Nº 4075—4—VI—90.

El infrascrito Juez Quinto de lo Civil de este distrito judicial, al público en general,

Hace saber: que por resolución pronunciada a las once horas y treinta minutos del día veinti-

ticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ha sido declarada heredera y con beneficio de inventario del señor José Salvador González, conocido que fue por Salvador Pineda González, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y siete, a la señora Blanca Ester Lima de Pineda, en concepto de heredera testamentaria del causante.

En consecuencia, se confirió a dicha heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Dr. Oscar Edgardo Lara Faucillón, Juez Quinto de lo Civil. Lic. Aida Teresa Rivera de Alvarez, Secretaria.

1 v. N° 3989 4—VI—90.

Juan José Jaime Portal, Juez Tercero de lo Civil de este distrito, al público para los efectos de ley,

Avisa: que por resolución dictada el día de ayer, se ha declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario de Emilia Lima viuda de Ríos, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el doce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a Simón Alfonso Ríos Lima, conocido por Alfonso Ríos Lima, confiéndole definitivamente, la administración y representación de la sucesión expresada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Dr. Juan José Jaime Portal, Juez Tercero de lo Civil. Lic. María Luz Regalado Orellana, Secretario.

1 v. N° 4008 4—VI—90.

Guillermo Arévalo Domínguez, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del nueve de marzo de este año, se ha declarado a los señores Santos Orbelina Valladares de Gavidia; Salvador Antonio; Santos Mauricio; Estanislao Fernando y Santos Angel, todos de apellido Valladares Cañas, herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor Rogelio de la Cruz Valladares, conocido por Rogelio Valladares, fallecido el treinta y uno de marzo a las veinte horas de mil novecientos ochenta y siete, en esta ciudad, su último domicilio, en concepto todos hijos legítimos del causante y la primera además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Pilar Roque, madre legítima del causante; y se ha conferido a los herederos declarados en el carácter y forma expresados, la administración y representación definitivas de los bienes sucesorales.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas y diez minutos del veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Guillermo Arévalo Domínguez, Juez de lo Civil. — Br. Manuel de Jesús Martínez Villafuerte, Secretario.

1 v. N° 4010 4—VI—90.

Francisco Hermógenes Fuentes Magaña, Notario, de este domicilio, al público,

Hace saber: que a mi oficina notarial, instalada en Condominio Metro España, Edificio B-16, Avenida España y 13 Calle Oriente, de esta ciudad, se ha presentado don Cristóbal Mauricio Hernández López, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, por sí y como apoderado de Silvia Lorena Rivera Ramírez, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, solicitando título supletorio sobre un inmueble rústico, inculto, sin edificaciones ni obra muerta, de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el punto denominado "Paso del Hoyo", jurisdicción de Rosario de La Paz, que linda: al Norte, terrenos de Gonzalo Rivas; al Poniente, terreno de Diego Arévalo; al Sur, terreno de Diego Arévalo; y al Oriente, lote adjudicado a Cecilia Rivas de Lara, hoy de Elena Lara viuda de Rivas, servidumbre de por medio de tres metros de ancho; dicho lote se encuentra en proindivisión entre el compareciente y su mandante, no soporta ninguna otra carga o derecho real, se valúa en cinco mil colones y lo adquirieron por medio de escritura privada, a las diecinueve horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, de parte de doña Elena Lara viuda de Rivas, ya fallecida, no siendo inscribible por no estarlo su antecedente.

Librado en San Salvador, a los cinco días de abril de mil novecientos ochenta y nueve, para ser publicado una sola vez en el Diario Oficial. Francisco Hermógenes Fuentes Magaña, Notario.

1 v. N° 3987 4—VI—90.

Francisco Hermógenes Fuentes Magaña, Notario, de este domicilio,

Hace saber: que a mi oficina notarial, instalada en Condominio Metro España, Edificio B-16, Avenida España y 13 Calle Oriente, de esta ciudad, se ha presentado don Cristóbal Mauricio Hernández López, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, por sí y como apoderado de Silvia Lorena Rivera Ramírez, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, solicitando título supletorio sobre un inmueble rústico, situado en el cantón Barahona, jurisdicción de San Pedro Masahuat, con una superficie de tres cuartos de manzana, o sean cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas, sin cultivo permanente ni obra muerta, que mide y linda: al Norte, sin calle de por medio, con terreno hoy de Raúl González Santana; al Oriente, Río Jiboa de por medio, con Aquilino Canjura; al Sur, camino de servidumbre de por medio de cuatro metros de ancho, con Angel Gómez, Carlos Lara Gómez y Simeón Tobar; y al Poniente, calle recién abierta de por medio, que del cantón Ba-



rahona, conduce a la carretera Litoral, linda con resto del terreno de Simeón Tobar; dicho lote se encuentra en proindivisión entre los solicitantes, no soporta ninguna otra carga o derecho real, se valúa en cinco mil colones y fue adquirido por medio de escritura privada, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, de parte de don Jesús Díaz Peña, ya fallecido, no siendo inscribible por no estarlo su antecedente.

Librado en San Salvador, a los seis días de abril de mil novecientos ochenta y nueve, para ser publicado una sola vez, en el Diario Oficial, Francisco Hermógenes Fuentes Magaña, Notario.

1 v. Nº 3988 4—VI—90.

Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Sexto de lo Civil de este distrito judicial, al público en general,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve hoas del día veinticuatro de noviembre del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Elsa Antonia Morales de Contreras, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Pa-coima California, Estados Unidos de América. el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo esta ciudad, su último domicilio, dejó el señor Victor Manuel Contreras Morales, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho que le correspondía al señor Terezo de Jesús Contreras, padre legítimo del causante.

En consecuencia se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Sexto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Dr. Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Sexto de lo Civil. — Lic. Myrlena Luna, Secretaria.

12 3 v. alt. Nº 4074 1—4—VI—90.

Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Sexto de lo Civil de este distrito judicial, al público en general,

Hace saber: que por resolución pronuncia-da por este Tribunal a las once horas del día once de abril del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Ana Margarita y María Guadalupe, ambas de apellido Ochoa Estrada, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, dejó la señora Ana María Estrada viuda de Ochoa, conocida por Ana María Estrada de Ochoa y por Ana Estrada de Ochoa, en concepto de herederas testamentarias según escritura pública otorgada por la causante en esta ciudad, a las dieciséis horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante los oficios del doctor Benjamín Peña Velasco; se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Sexto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Sexto de lo Civil — Br. Julio César Castro Abrego, Secretario Intero.

12 3 v. alt. Nº 4081 1—4—VI—90.

Miguel Angel Juárez, Notario, de este domicilio, con oficinas en Trece Calle Poniente ciento cuarenta y tres local número cinco de esta ciudad, al público,

Hace saber: que por resolución de las diecisiete horas del treinta y uno de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Martha o Marta Consuelo Henríquez, conocida por Marta Consuelo Brunes, quien fue de cuarenta y nueve años, comerciante, originaria de Usulután, vecina de Nueva Guadalupe, su último domicilio, fallecida el cinco de diciembre del año recién pasado, de parte de la señorita Juny Arely Saravia, en concepto de hija ilegítima de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Lic. Miguel Angel Juárez, Notario.

1 3 v. alt. Nº 3993 1—4—VI—90.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día once de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó María Amelia Arias, conocida por Amelia Arias, quien falleció el cinco de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el cantón San Ramón, jurisdicción de San Pedro Nonualco su último domicilio, por parte de la señora Natividad de Mercedes Arias, en concepto de hija ilegítima de la causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Lic. Luis Antonio Villeda Figueroa, Juez de lo Civil. Jorge Alberto Rodríguez, Secretario.

1 3 v. alt. Nº 4000 1—4—VI—90.

Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Sexto de lo Civil de este distrito judicial al público en general,

Hace saber: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día ocho de Marzo del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: Isabel de



Gertrudis Choto de Jungmann, conocida por Isabel Gertrudis Choto de Jungmann y por Gertrudis Choto de Jungmann, Delmy Ivania Jungmann hoy de Diaz Carina Dinorah Jungmann hoy de Márquez, Isabel Jungmann Choto, Waldemar Robert Jungmann Choto y Claudia Alcira Jungmann Choto, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, dejó el señor Carlos Manuel Jungmann, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante.

En consecuencia se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Sexto de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Doctor Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Sexto de lo Civil. Licenciada Myriena Luna, Secretaria.

3 v. alt. N° 4003 1-4-VI-90.

José Arturo López Tenorio, Juez de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día catorce de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor José Cristóbal González, conocido por José Cristóbal González Chávez y por Cristóbal González, fallecido a las catorce horas del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el barrio San Felipe de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Natividad Trejo de González, en su concepto de heredera testamentaria; y se confiere a la heredera aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. José Arturo López Tenorio, Juez de lo Civil. — Manuel Antonio Gómez Rodríguez, Secretario.

12

3 v. alt. N° 4004 1-4-VI-90.

Salvador Guerra Hércules, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina situada en la Primera Avenida Norte número cuatrocientos seis.

Hace saber: que en las diligencias seguidas por el doctor Carlos Alberto Piche Benavides, como apoderado del señor Edgar Eliseo Lazo Vela, con fecha once de abril del corriente año, se dictó resolución por la cual se resolvió lo que sigue, Téñese por aceptada en forma intestada y con beneficio de inventario la herencia de María Cleofas Lazo, conocida por María Cleofa Lazo Sosa y por María Lazo, mayor de edad viuda, de oficios domésticos, del domicilio de Jocoro, en donde falleció el veintitrés de agosto del año próximo pasado, de parte de su

hijo Edgar Eliseo Lazo Vela, mayor de edad, sastre, del domicilio de Jocoro, por sí y además como cesionario de los demás hijos de la difunta, José Elías Lazo Vela, Guillermina Ernestina Jirón de Contreras, conocida por Guillermina Ernestina Quirós; María Catalina Lazo Vela de Rosa, y María Elizabeth Lazo de Jil. Se le confiere en el concepto dicho al heredero mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, debiendo publicarse los carteles respectivos uno de ellos en el Diario Oficial y otro diario de gran circulación en el país, y extenderle al interesado certificación de este proveído.

San Miguel, veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Salvador Guerra Hércules,  
Notario.

12

3 v. alt. N° 4006 1-4-VI-90.

Gloria Palacios Alfaro, Juez Cuarto de lo Civil del distrito de San Salvador,

Hace saber: Que por Resolución dictada a las quince horas quince minutos del día siete de Abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Manuel Napoleón Anzora Rogel y de los menores: Dennia Evelyn y Denis Paul, ambos de apellido Anzora Machado, la herencia ab-intestato que les defirió la señora Antonia Machado López de Anzora fallecida en esta ciudad, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, siendo Ilopango su último domicilio; aceptación que hace el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente y los mencionados menores como hijos legítimos de la causante. Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley; la cual ejercerán los mencionados menores, por medio de su representante legal, señor Manuel Napoleón Anzora Rogel; y

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, especialmente a los padres del causante, señores: Santos Machado y Sara López, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Dra. Gloria Palacios Alfaro, Juez Cuarto de lo Civil. Licenciado Efraín Cruz Franco, Secretario Interino.

1:

3 v. alt. N° 4007 1-4-VI-90.

Gloria Palacios Alfaro, Juez Cuarto de lo Civil del distrito de San Salvador,

Hace saber: que por resolución dictada a las nueve horas del día siete de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora María Olivia Herrera, la herencia intestada que dejó el señor Lucio Mario Regalado Recinos, conocido por Lucio Mario Regalado, quien falleció en Ilopango, su último domicilio, de parte de la señora Natividad Trejo ochenta y ocho, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Y se confiere a la heredera declarada la administración y represen-

tación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita: a los que se crean con derecho a la herencia referida, especialmente a los señores German de Jesus Regalado y Candelaria Recinos, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — Dra. Gloria Palacios Alfaro, Juez Cuarto de lo Civil. — Lic. Atilio Ramírez Amaya, Srio.

12 3 v. at. Nº 6899 1—4—VI—90.

Rogelio Humberto Rosales Barrera, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Al público hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veinticuatro de febrero del corriente año, a solicitud del doctor Salvador Guerra Hércules, abogado, del domicilio de la ciudad de San Miguel, fue declarada yacente la herencia dejada por el señor Vicente López Escobar, quien fue de setenta y ocho años de edad, originario y vecino de la ciudad de Pasaquina, quien falleció a las diez horas del día veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el cantón Horcones, jurisdicción de Pasaquina, habiéndose nombrado curador para que represente la herencia al doctor Carlos Alberto Piche Benavides, abogado, del domicilio de San Miguel.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Lic. Rogelio Humberto Rosales Barrera, Juez de Primera Instancia. — Pedro Cruz, Secretario.

12 3 v. alt. Nº 4005 1—4—VI—90.

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Terminal de Empesarios Transportistas S.A. DE C.V., de conformidad a lo establecido en el Artículo 223 del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas de dicha Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará a las 9:00 horas del treinta de Junio del año en curso en primera convocatoria, en el salón El Roble, del Hotel Camino Real, situado en El Boulevard de Los Héroes y Calle Sistmiles, San Salvador; si no hubiere quórum en esa fecha, se traslada la sesión en segunda convocatoria para el día primero de Julio del mismo año, a la misma hora y lugar

Se tratará la siguiente Agenda:

- 1—Establecimiento del quórum.
- 2—Apertura de la sesión.
- 3—Aprobación de la Agenda.
- 4—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 5—Memoria de las Labores de la Junta Directiva.
- 6—Aprobación de Balance y Estado de resultados del Ejercicio 1989 1990.
- 7—Informe de Auditor Externo.

8—Nombramiento del Auditor Externo propietario y suplente; y fijación de emolumentos del primero.

9—Conocer la renuncia de la actual Junta Directiva; elección y toma de posesión de nueva Junta Directiva.

10—Elección y toma de posesión del Consejo de Vigilancia y fijación de sus emolumentos.

11—Aprobación de proyectos.

12—Varios.

Según Artículo 240 del Código de Comercio, vigente, la Junta General Ordinaria se considera legalmente establecida con la mitad más una de las acciones de la Sociedad o sea, 751, acciones y las Resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes o representados; en caso de no haber quórum en primera convocatoria, se traslada la reunión para fecha primero de Julio del mismo año con el número de acciones que se encuentren presentes y representadas según el Artículo 241 del Código de Comercio, y las Resoluciones serán válidas por la mayoría de los votos presentes y representados.

San Salvador, 24 de Mayo de 1990.

MACLOVIO EULOGIO CRUZ,  
Presidente.

JOSE RENE PASTORE,  
Secretario.

1. 3 v. alt. Nº 5249 1—I—VI—90.

#### CONVOCATORIA

Junta General de Accionistas de "Arrendamientos Industriales, S. A." a celebrarse el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa.

La Junta Directiva de la Sociedad de Arrendamientos Industriales, S. A., convoca a sus asociados para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en sus oficinas, situadas en Calle Lorena número ciento treinta y ocho, Colonia Roma en esta ciudad, el día veintinueve de junio del año en curso, a las diez horas, para conocer los siguientes puntos:

- I Comprobación de Quórum.
- II Lectura y aprobación de la Agenda.
- III Lectura del Acta Anterior.
- IV Lectura de la Memoria de Labores del período de mil novecientos ochenta y nueve.
- V Lectura, discusión y aprobación de los Estados Financieros e Informe del Auditor Externo del período de mil novecientos ochenta y nueve.
- VI Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VII Destino de las Utilidades.
- VIII Autorización para Directores Art. 275 C. C.
- IX Varios.

El quórum requerido para celebrar la Junta, en primera convocatoria, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones que forman el Capital Social o sean cinco mil una acciones. En caso de no celebrarse dicha Junta por falta

del quórum requerido, se convoca por segunda vez para el día treinta de junio del año en curso, a la misma hora y en el lugar ya indicado y se celebrará la Junta con la mitad más una de las acciones que estuvieren presentes y representadas.

San Salvador, cinco de junio de mil novecientos noventa.

Claudia Quiñónez de Maldonado,  
Director Presidente.

1 3 v. alt. Nº 5752 1-4-VI-90.

### CONVOCATORIA

Junta General de Accionistas de "Procesamientos y Sistemas, S. A. de C. V.", a celebrarse el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa.

La Junta Directiva de la Sociedad de Procesamientos y Sistemas, S. A. de C. V., convoca a sus asociados para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en sus oficinas, situadas en Calle Lorena número ciento treinta y ocho, Colonia Roma en esta ciudad, el día veintinueve de junio del año en curso, a las ocho horas, para conocer los siguientes puntos:

- I Comprobación de Quórum.
- II Lectura y aprobación de la Agenda.
- III Lectura del Acta Anterior.
- IV Lectura de la Memoria de Labores del período de mil novecientos ochenta y nueve.
- V Lectura, discusión y aprobación de los Estados Financieros e Informe del Auditor Externo del período de mil novecientos ochenta y nueve.
- VI Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VII Destino de las Utilidades.
- VIII Autorización para Directores Art. 275 C. C.
- IX Varios.

El quórum requerido para celebrar la Junta, en primera convocatoria, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones que forman el Capital Social o sean cinco mil una acciones. En caso de no celebrarse dicha Junta por falta del quórum requerido, se convoca por segunda vez para el día treinta de junio del año en curso, a la misma hora y en el lugar ya indicado y se celebrará la Junta con la mitad más una de las acciones que estuvieren presentes y representadas.

San Salvador, cinco de junio de mil novecientos noventa.

Claudia Quiñónez de Maldonado,  
Director Presidente.

1 3 v. alt. Nº 5751 1-4-VI-90.

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "BORGONOVO HERMANOS, S. A.", convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las catorce horas del día treinta de junio de mil novecientos noventa, en

sus oficinas situadas en Calle L-1 y L-2, Ciudad Merliot, para tratar los puntos contenidos en la siguientes agenda:

- 1) Memoria de Actividades del Ejercicio ochenta y ocho y ochenta y nueve.
- 2) Aprobar o improbar los Estados Financieros correspondientes a esos ejercicios.
- 3) Aplicación de Utilidades.
- 4) Integración de Junta Directiva.
- 5) Nombramiento del Auditor y fijación de sus emolumentos.

En esta Junta General podrán tratarse otros asuntos ordinarios que no estén comprendidos en la referida agenda.

Para establecer el quórum legal, deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar.

Si no hubiere quórum en la hora y fecha señaladas, se cita por segunda vez, para las diez horas del día dos de Julio del presente año, en el lugar indicado y la Junta General se Accionistas se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos noventa.

"BORGONOVO HERMANOS, S.A."

ALFREDO BORGONOVO AVILA,  
Director Secretario.

1 3 v. alt. Nº 5866 1-4-VI-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Miguel Angel Rodríguez Ibáñez, solicitando que se le conceda Matricula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio comerciante, residente en Reparto Boquin, Pasaje 2, casa Nº 29, San Ramón, Mejicanos, departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número 1-3-0024514 y N.I.T. 0203-291139-001-9

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

12 3 v. alt. Nº PI-14562 1-4-VI-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Juan Bautista Palacios, solicitando

que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en cantón Candelaria Lempa, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, el día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio comerciante, residente en Colonia Dina, 30ª Calle Poniente Nº 2012, ciudad, con Cédula de Identidad Personal número 1-1-178355 y N.I.T. 1007-230648-001-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

3 v. alt. Nº PI-14563 1-4-VI-90

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado María Orbelina García Pérez, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio comerciante en pequeño, residente en Embutidos Orbe, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Cédula de Identidad Personal número 10-1-004066 y N.I.T. 0702-180530-001-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

12 3 v. alt. Nº PI-14570 1-4-VI-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Ana Azucena Villarán, conocida por Ana Azucena Jaimes y por Azucena Villarán, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Apastepeque, departamento de San Vicente, el día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio costurera, residente en Avenida José María Ri-

vas número 9, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Cédula de Identidad Personal número 10-1-007395 y NIT: 1001-080442-001-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. Nº PI-14571 1-4-VI-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Frida Mercedes Mendoza López Araujo, conocida por Frida Mercedes López A. de Serpas, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Berlín, departamento de Usulután, el día tres de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Arquitecto, residente en Condominio Monte María, Local 1, cuarto A, 1ª Planta, 1ª Calle Poniente número 2904, con Cédula de Identidad Personal número 1-1-163386 y NIT: 1102-030558-001-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. Nº PI-14588 1-4-VI-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Jaime Edgardo Heredia, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Colonia Quezaltepeque, Pasaje 6, número 25, Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal número 4-1-043627 y NIT:0614-240859-021-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. Nc PI-14598 1 — 4 — VI — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Arnoldo Antonio Espinoza Chávez, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Armenia, departamento de Sonsonate, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Contador, residente en 6ª Avenida Norte número 12 "A", Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal número 4—1—0012390 y NIT: 0302—190947—001—1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N° PI-14599 1 — 4 — VI — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Dominga Antonia López de López, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en cantón Copalchán, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en 2ª Avenida Norte número 622—B, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número 1—4—039720 y NIT: 0716—040848—001—8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N° PI-14600 1 — 4 — VI — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Luis Alfredo Claros Carmona, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante en Pequeño, residente en Colonia San Rafael Pasaje "C" Ahuachapán, Departamento del mismo nombre con Cédula de Identidad Personal número 11-1-038123 y, NIT: 0101—040267—001—4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N° PI-14601 1 — 4 — VI — 90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor José Ciro Montoya Acosta, mayor de edad, Agrónomo y comerciante, del domicilio de San Miguel, como Representante Legal de la sociedad Comercial Agrovet Salvadoreña, S. A. de C. V., que podrá abreviarse AGRO-VET, S. A. de C. V., del domicilio de San Miguel; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

**FUR-TET**

Consistente en la palabra "FUR-TET", la cual podrá ser usada en cualquier tipo de letra, forma, color y tamaño, en etiquetas, servirá para amparar: Un producto Veterinario, Clase 125ª de la Ley de Marcas de fábrica. La fábrica se denomina Comercial Agrovet Salvadoreña, S. A. de C. V. Los productos se elaboran en el Condominio dos mil local A guión veintiséis Boulevard de Los Héroes, San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Doctor Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

María Elena Sánchez,  
Secretario.

8 3 v. alt. Nº 4063 1 — 4 — IV — 90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor José Ciro Montoya Acosta, mayor de edad, Agrónomo y comerciante, del domicilio de San Miguel, como Representante Legal de la sociedad Comercial Agrovet Salvadoreña, S. A. de C. V., que podrá abreviarse AGRO-VET, S. A. de C. V., del domicilio de San Miguel; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## SUCLORAN

Consistente en la palabra "SUCLORAN", la cual podrá ser usada en cualquier tipo de letra, forma, color y tamaño, en etiquetas, servirá para amparar: Un producto Veterinario, Clase 125ª de la Ley de Marcas de Fábrica. La fábrica se denomina Comercial Agrovet Salvadoreña, S. A. de C. V. Los productos se elaboran en el Condominio Dos Mil local A guión veintiséis Boulevard de Los Héroes, San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Doctor Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

María Elena Sánchez,  
Secretario.

8 3 v. alt. Nº 4066 1 — 4 — VI — 90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor José Ciro Montoya Acosta, mayor de edad, Agrónomo y Comerciante, del domicilio de San Miguel, como representante legal de la sociedad Comercial Agrovet Salvadoreña, S. A. de C. V., que podrá abreviarse ABRO-VET S. A. de C. V., del domicilio de San Miguel; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de

fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## SUCLOR-BIOTIC

Consistente en la palabra "SUCLOR-BIOTIC", la cual podrá ser usada en cualquier tipo de letra, forma, color y tamaño, en etiquetas, servirá para amparar: un producto veterinario. Clase 125ª de la Ley de Marcas de fábrica. La fábrica se denomina Comercial Agrovet Salvadoreña S. A. de C. V. Los productos se elaboran en el Condominio Dos Mil Local A guión veintiséis Boulevard de Los Héroes San Salvador.

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos de ley,

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria, San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

María Elena Sánchez,  
Secretario.

3 v. alt. Nº 4067 1—4—VI—90.

El Infrascrito Registrador de Comercio,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado el señor José Ciro Montoya Acosta, mayor de edad, Agrónomo y Comerciante, del domicilio de San Miguel, como representante legal de la sociedad Comercial Agrovet Salvadoreña, S. A. de C. V., que podrá abreviarse AGRO-VET S. A. de C. V. del domicilio de San Miguel; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## ES-PEN-VIT

Consistente en la palabra "ES-PEN-VIT", la cual podrá ser usada en cualquier tipo de letra, forma, color y tamaño, en etiquetas, servirá para amparar: un producto veterinario. Clase 125ª de la Ley de Marcas de fábrica. La fábrica se denomina comercial Agrovet Salvadoreña, S. A. de C. V. Los productos se elaboran en Condominio Dos Mil Local A guión veintiséis Boulevard Los Héroes San Salvador.

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos de ley,



del quórum requerido, se convoca por segunda vez para el día treinta de junio del año en curso, a la misma hora y en el lugar ya indicado y se celebrará la Junta con la mitad más una de las acciones que estuvieren presentes y representadas.

San Salvador, cinco de junio de mil novecientos noventa.

Claudia Quiñónez de Maldonado,  
Director Presidente.

3 v. alt. N° 5752 1-4-VI-90.

### CONVOCATORIA

Junta General de Accionistas de "Procesamientos y Sistemas, S. A. de C. V.", a celebrarse el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa.

La Junta Directiva de la Sociedad de Procesamientos y Sistemas, S. A. de C. V., convoca a sus asociados para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en sus oficinas, situadas en Calle Lorena número ciento treinta y ocho, Colonia Roma en esta ciudad, el día veintinueve de junio del año en curso, a las ocho horas, para conocer los siguientes puntos:

- I Comprobación de Quórum.
- II Lectura y aprobación de la Agenda.
- III Lectura del Acta Anterior.
- IV Lectura de la Memoria de Labores del período de mil novecientos ochenta y nueve.
- V Lectura, discusión y aprobación de los Estados Financieros e Informe del Auditor Externo del período de mil novecientos ochenta y nueve.
- VI Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VII Destino de las Utilidades.
- VIII Autorización para Directores Art. 275 C. C.
- IX Varios.

El quórum requerido para celebrar la Junta, en primera convocatoria, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones que forman el Capital Social o sean cinco mil una acciones. En caso de no celebrarse dicha Junta por falta del quórum requerido, se convoca por segunda vez para el día treinta de junio del año en curso, a la misma hora y en el lugar ya indicado y se celebrará la Junta con la mitad más una de las acciones que estuvieren presentes y representadas.

San Salvador, cinco de junio de mil novecientos noventa.

Claudia Quiñónez de Maldonado,  
Director Presidente.

3 v. alt. N° 5751 1-4-VI-90.

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "BORGONOVO HERMANOS, S. A.", convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las catorce horas del día treinta de junio de mil novecientos noventa, en

sus oficinas situadas en Calle L-1 y L-2, Ciudad Merliot, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

- 1) Memoria de Actividades del Ejercicio ochenta y ocho y ochenta y nueve.
- 2) Aprobar o improbar los Estados Financieros correspondientes a esos ejercicios.
- 3) Aplicación de Utilidades.
- 4) Integración de Junta Directiva.
- 5) Nombramiento del Auditor y fijación de sus emolumentos.

En esta Junta General podrán tratarse otros asuntos ordinarios que no estén comprendidos en la referida agenda.

Para establecer el quórum legal, deberán estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar.

Si no hubiere quórum en la hora y fecha señaladas, se cita por segunda vez, para las diez horas del día dos de Julio del presente año, en el lugar indicado y la Junta General se Accionistas se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos noventa.

"BORGONOVO HERMANOS, S.A."

ALFREDO BORGONOVO AVILA,  
Director Secretario.

3 v. alt. N° 5866 1-4-VI-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Miguel Angel Rodríguez Ibáñez, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio comerciante, residente en Reparto Boquin, Pasaje 2, casa N° 29, San Ramón, Mejicanos, departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número 1-3-0024514 y N.I.T. 0203-291139-001-9

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

3 v. alt. N° PI-14562 1-4-VI-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Juan Bautista Palacios, solicitando

que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en cantón Candelaria Lempa, jurisdicción de San Ildefonso, departamento de San Vicente, el día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio comerciante, residente en Colonia Dina, 30ª Calle Poniente Nº 2012, ciudad, con Cédula de Identidad Personal número 1-1-178365 y N.I.T. 1007-230648-001-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

3 v. alt. Nº PI-14563 1-4-VI-90

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado María Orbelina García Pérez, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio comerciante en pequeño, residente en Embutidos Orbe, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Cédula de Identidad Personal número 10-1-004066 y N.I.T. 0702-180530-601-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

12 3 v. alt. Nº PI-14570 1-4-VI-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Ana Azucena Villarón, conocida por Ana Azucena James y por Azucena Villarón, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Apastepeque, departamento de San Vicente, el día ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio costurera, residente en Avenida José María Xi-

vag número 9, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Cédula de Identidad Personal número 10-1-007895 y NIT: 1001-080442-001-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. Nº PI-14571 1-4-VI-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Frida Mercedes Mendoza López Araujo, conocida por Frida Mercedes López A. de Serpas, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Berlín, departamento de Usulután, el día tres de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Arquitecto, residente en Condominio Monte María, Local 1, cuarto A, 1ª Planta, 1ª Calle Poniente número 2904, con Cédula de Identidad Personal número 1-1-163386 y NIT: 1102-030538-001-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. Nº PI-14588 1-4-VI-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Jaime Edgardo Heredia, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Colonia Quezaltepeque, Pasaje 6, número 25, Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal número 4-1-042827 y NIT:0614-240859-021-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N.º PI-14598 1 — 4 — VI — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Arnoldo Antonio Espinoza Chávez, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Armenia, departamento de Sonsonate, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Contador, residente en 6ª Avenida Norte número 12 "A", Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con Cédula de Identidad Personal número 4—1—0012390 y NIT: 0302—190947—001—1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N.º PI-14599 1 — 4 — VI — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Dominga Antonia López de López, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en cantón Copalchán, jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el día cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en 2ª Avenida Norte número 622—B, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número 1—4—039720 y NIT: 0716—040848—001—8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N.º PI-14600 1 — 4 — VI — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Luis Alfredo Claros Carmona, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante en Pequeño, residente en Colonia San Rafael Pasaje "C" Ahuachapán, Departamento del mismo nombre con Cédula de Identidad Personal número 11-1-038123 y, NIT: 0101—040267—001—4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N.º PI-14601 1 — 4 — VI — 90.

El infrascrito Registrador de Comercio.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor José Ciro Montoya Acosta, mayor de edad, Agrónomo y comerciante, del domicilio de San Miguel, como Representante Legal de la sociedad Comercial Agrovet Salvadoreña, S. A. de C. V., que podrá abreviarse AGRO-VET, S. A. de C. V., del domicilio de San Miguel; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## FUR-TET

Consistente en la palabra "FUR-TET", la cual podrá ser usada en cualquier tipo de letra, forma, color y tamaño, en etiquetas, servirá para amparar: Un producto Veterinario, Clase 125ª de la Ley de Marcas de fábrica. La fábrica se denomina Comercial Agrovet Salvadoreña, S. A. de C. V. Los productos se elaboran en el Condominio dos mil local A guión veintiséis Boulevard de Los Héroes, San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Doctor Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

María Elena Sánchez,  
Secretario.

8 3 v. alt. Nº 4068 1 — 4 — IV — 90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor José Ciro Montoya Acosta, mayor de edad, Agrónomo y comerciante, del domicilio de San Miguel, como Representante Legal de la sociedad Comercial Agrovét Salvadoreña, S. A. de C. V., que podrá abreviarse AGRO-VET, S. A. de C. V., del domicilio de San Miguel; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## SUCLORAN

Consistente en la palabra "SUCLORAN", la cual podrá ser usada en cualquier tipo de letra, forma, color y tamaño, en etiquetas, servirá para amparar: Un producto Veterinario, Clase 125ª de la Ley de Marcas de Fábrica. La fábrica se denomina Comercial Agrovét Salvadoreña, S. A. de C. V. Los productos se elaboran en el Condominio Dos Mil local A guión veintiséis Boulevard de Los Héroes, San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Doctor Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

María Elena Sánchez,  
Secretario.

8 3 v. alt. Nº 4066 1 — 4 — VI — 90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor José Ciro Montoya Acosta, mayor de edad, Agrónomo y Comerciante, del domicilio de San Miguel, como representante legal de la sociedad Comercial Agrovét Salvadoreña, S. A. de C. V., que podrá abreviarse ABRO-VET S. A. de C. V., del domicilio de San Miguel; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de

fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## SUCLOR-BIOTIC

Consistente en la palabra "SUCLOR-BIOTIC", la cual podrá ser usada en cualquier tipo de letra, forma, color y tamaño, en etiquetas, servirá para amparar: un producto veterinario. Clase 125ª de la Ley de Marcas de fábrica. La fábrica se denomina Comercial Agrovét Salvadoreña S. A. de C. V. Los productos se elaboran en el Condominio Dos Mil Local A guión veintiséis Boulevard de Los Héroes San Salvador.

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos de ley,

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria, San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

María Elena Sánchez,  
Secretario.

3 v. alt. Nº 4067 1—4—VI—90.

El Infrascrito Registrador de Comercio,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado el señor José Ciro Montoya Acosta, mayor de edad, Agrónomo y Comerciante, del domicilio de San Miguel, como representante legal de la sociedad Comercial Agrovét Salvadoreña, S. A. de C. V., que podrá abreviarse AGRO-VET S. A. de C. V. del domicilio de San Miguel; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## ES-PEN-VIT

Consistente en la palabra "ES-PEN-VIT", la cual podrá ser usada en cualquier tipo de letra, forma, color y tamaño, en etiquetas, servirá para amparar: un producto veterinario. Clase 125ª de la Ley de Marcas de fábrica. La fábrica se denomina comercial Agrovét Salvadoreña, S. A. de C. V. Los productos se elaboran en Condominio Dos Mil Local A guión veintiséis Boulevard Los Héroes San Salvador.

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos de ley,

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Miguel Alfonso Linares Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia. — César Abrego Ramírez, Secretario.

5

3 v. alt. N° 4016 2—31—V—90.

José Angel Vanegas Guzmán, Juez de Primera Instancia de Soyapango,

Hace Saber: que por resolución proveída por este Tribunal de las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de María Elba Ayala Martínez, como hija ilegítima sobreviviente de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Teresa Martínez, quien falleció el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, siendo esta ciudad su último domicilio. Confiérese a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Soyapango, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos noventa. — Dr. José Angel Vanegas Guzmán, Juez de Primera Instancia. — Br. Roque Alfredo Chávez, Secretario.

15

3 v. alt. No. 5202 2—31—V—90.

### CONVOCATORIA

Espectáculos Viéitez, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a Junta General de Accionistas, la cual se llevará a cabo en sus oficinas principales situadas en el Edificio Cine Majestic, Avenida España y Alameda Juan Pablo II N° 417 de esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de junio del corriente año, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las agendas siguientes:

#### ASUNTOS ORDINARIOS

- 1—Comprobación del quórum y firma del Acta de asistencia.
- 2—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3—Presentación del Balance General al treinta y uno de diciembre de 1989, del estado de resultados por el año finalizado en la misma fecha y conocer el informe del auditor.
- 4—Aplicación de resultados.
- 5—Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios.
- 6—Cualquier otro punto que de acuerdo a la ley pueda ser tratado en esta Junta.

#### ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

Punto Unico: Aumento de Capital en la parte variable.

En caso de no realizarse la junta en el día y hora señalados, por este mismo medio se convoca por segunda vez, para la misma hora y el

mismo lugar del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

El quórum necesario para que la Junta se instale a tratar los puntos ordinarios, en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones que integran el Capital Social, o sea 2.501 acciones, y con cualquier número de ellas, en la segunda convocatoria.

El quórum necesario para que la Junta se instale a tratar el punto extraordinario, en primera convocatoria, será del 75% de las acciones representativas del Capital Social o sean 7.500 acciones, y en la segunda convocatoria, con la mitad misma de las acciones.

San Salvador, 5 de junio de 1990.

Francisco Enrique Urdampilleta Ayala,  
Administrador Unico.

5

3 v. alt. N° 5912 2—31—V—90.

### CONVOCATORIA

Promoción de Espectáculos, Sociedad Anónima, Convoca a Junta General de Accionistas, la cual se llevará a cabo en sus oficinas principales situadas en el Edificio del Cine Majestic, Avenida España y Alameda Juan Pablo II número 417 de esta ciudad, a las diez horas del día veintiocho de junio del corriente año, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las siguientes agendas:

#### ASUNTOS ORDINARIOS

- 1—Comprobación del quórum y firma del Acta de asistencia.
- 2—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3—Presentación del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve del Estado de Resultados por el año finalizado en la misma fecha, y conocer el informe del Auditor.
- 4—Aplicación de los Resultados.
- 5—Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios.
- 6—Cualquier otro punto que de acuerdo a la ley pueda ser tratado en esta Junta.

#### ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

Punto Unico: Aumento del Capital Social.

En caso de no realizarse la junta en el día y hora señalados, por este mismo medio se convoca por segunda vez, para la misma hora y el mismo lugar para el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa.

El quórum necesario para que la Junta se instale a tratar los puntos ordinarios, en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones que integran el Capital Social, o sea 3.001 acciones, y con cualquier número de ellas, en la segunda convocatoria. El quórum necesario para que la Junta se instale a tratar el punto extraordinario, en primera convocatoria, será del 75% de las acciones representativas del Capital Social, o sea 4.500 acciones, y en la segunda convocatoria, con la mitad más una de las acciones que integran el Capital Social.

San Salvador, 5 de junio de 1990.

Francisco Enrique Urdampilleta Ayala,  
Administrador Unico.

5

3 v. alt. N° 5913 2—31—V—90.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CEFESA INDUSTRIAL, S. A. de C. V. (CEFinsa), convoca a sus Accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en su domicilio social situado en la primera calle poniente número mil cincuenta de esta ciudad, a las diecisiete horas del día veinticinco de junio del mil novecientos noventa, para tratar la siguiente agenda:

- 1.—Confirmación del Quórum y lista de asistencia.
- 2.—Lectura del Acta Anterior.
- 3.—Memoria de presentación del Balance de Situación y Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1990.
- 4.—Informe del Auditor.
- 5.—Aplicación de Utilidades.
- 6.—Nombramiento del Auditor Externo, su suplente y fijación de sus emolumentos.
- 7.—Otros asuntos que de conformidad con la Ley y el Pacto Social se pueden tratar.

La Junta se considerará legalmente reunida con la asistencia o representación de por lo menos la mitad más una de las Acciones que representan el Capital Social o sean 4.001 Acciones. Si no hubiere el Quórum en la fecha y hora señaladas, se cita por segunda vez para el día veintinueve de junio del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

En este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

San Salvador, treinta de Mayo de mil novecientos noventa.

CEFESA INDUSTRIAL, S. A. de C. V.

Elizabeth Orantes de Brito,  
Director Secretaria.

3 3 v. alt. Nº 5531 2—31—V—90.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CENTRAL FERRETERA, S. A. de C. V. (CEFESA), convoca a sus Accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en su domicilio social situado en la primera calle poniente número mil cincuenta de esta ciudad, a las dieciocho horas del día veinticinco de junio del mil novecientos noventa, para tratar la siguiente agenda:

- 1.—Confirmación del Quórum y lista de asistencia.
- 2.—Lectura del Acta Anterior.
- 3.—Memoria y presentación del Balance de Situación y Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1990.
- 4.—Informe del Auditor.
- 5.—Aplicación de Utilidades.
- 6.—Nombramiento del Auditor Externo, su suplente y fijación de sus emolumentos.
- 7.—Otros asuntos que de conformidad con la Ley y el Pacto Social se pueden tratar.

La Junta se considerará legalmente reunida con la asistencia o representación de por lo menos la mitad más una de las Acciones que representan el Capital Social o sean 25.001 Acciones. Si no hubiere el Quórum en la fecha y hora señaladas, se cita por segunda vez para el día veintinueve de junio del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

En este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

San Salvador, treinta de Mayo de mil novecientos noventa.

CENTRAL FERRETERA, S. A. de C. V.

Elizabeth Orantes de Brito,  
Director Secretaria.

3 3 v. alt. Nº 5530 2—31—V—90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Fausto Enrique Flores Aguirre, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Avenida Durán número 1—14, Ahuachapán, con Cédula de Identidad Personal número 11—1—007795 y NIF: 0101—131155—001—1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el



siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. Nº PI-14545 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Esteban Rivera Fagoaga, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, departamento del mismo nombre, el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Ingeniero Civil, residente en Colonia Sánchez, Pasaje García número 104, Calle Principal, barrio Cigueros ciudad, con Cédula de Identidad Personal número 1—1—216507 y NIT: 0614—051061—012—4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. Nº PI-14566 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado José Mauricio Rivas Peña, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, departamento del mismo nombre, el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Ingeniero Civil, residente en Colonia Montecarmelo número 1, Calle Principal número 5—C, Soyapango, departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número 1—6—0065880 y NIT: 0614—280859—026—1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. Nº PI-14567 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Ana Guillermina Sánchez de Meléndez, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en San Salvador, departamento del mismo nombre, el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Diseñadora de Interiores, residente en Calle 5 de Noviembre número 503 ciudad, con Cédula de Identidad Personal número 1—1—106169 y NIT: 0614—021257—018—5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. Nº PI-14568 2 — 13 — V — 90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Carlos Roberto Archila Quevedo, mayor de edad, ingeniero químico, de este domicilio, como representante legal de la sociedad "Pinturas Centroamericanas de El Salvador S. A.", que puede abreviarse "Pinceca, S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## PREVENT

Consistente en la palabra "PREVENT", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño. Dicha marca podrá ser impresa, grabada, estampada o fotografiada por cualquier medio conocido o por conocerse y se usará sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara o en los envoltorios, empaques, fardos, envases o depósitos que los contengan, así como en su propaganda, servirá para amparar: pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, etc., Clase 37ª, de la Ley de Marcas de Fábrica. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en la jurisdicción de Lourdes, departa-

mento de La Libertad República de El Salvador. Para ser distribuidos en el país o en el extranjero.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Correas,  
Secretaria.

5 3 v. alt. Nº 3959 2-31-V-93.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Luis Alberto Ruiz Hernández. En representación de la Sociedad Servicios Profesionales de Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Serproffing, S. A. de C. V. solicitando que a ésta se le conceda Matricula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al Nº 33 del Libro 588 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; NIT 0814-190188-001-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

11 3 v. alt. Nº PS-8030 2-31-V-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado José Alfredo Saravia. En representación de la Sociedad Distribuidora de L'antas La Paz, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Dillanpaz, S. A. de C. V., solicitando que a ésta se le conceda Matricula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al Nº 30 del Libro 637 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; NIT 6614-111132-001-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

3 v. alt. Nº PS-8629 2-31-V-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Salvador Martínez Díaz. En representación de la Sociedad Ganadera San Julián, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Ganasa, S. A. de C. V. solicitando que a ésta se le conceda Matricula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: Salvadoreña, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al Nº 49 del Libro 651 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; NIT 0614-210239-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

3 v. alt. Nº PS-8531 2-31-V-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que el señor Eduardo Atlio Antonio Rivera de 47 años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Alameda Juan Pablo II Nº 999, ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 1-1-181127; NIT 0315-031242-001-5 y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "Ventas de Maderas Concepción" que se dedica a compra venta de madera y otros materiales de construcción con dirección en Alameda Juan Pablo II Nº 999, ciudad, con un activo de Setenta y Seis Mil Doscientos Colones (¢ 76,200.00), y que tiene

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Miguel Alfonso Linares Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia. — César Abrego Ramírez, Secretario.

5 3 v. alt. N° 4016 2—31—V—90.

José Angel Vanegas Guzmán, Juez de Primera Instancia de Soyapango.

Hace Saber: que por resolución proveída por este Tribunal de las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de María Elba Ayala Martínez, como hija ilegítima sobreviviente de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Teresa Martínez, quien falleció el ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, siendo esta ciudad su último domicilio. Confiérese a la acepante la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Soyapango, a las diez horas del día cinco de mayo de mil novecientos noventa.— Dr. José Angel Vanegas Guzmán, Juez de Primera Instancia. — Br. Roque Alfredo Chávez, Secretario.

15 3 v. alt. No. 5202 2—31—V—90.

#### CONVOCATORIA

Espectáculos Viéytez, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a Junta General de Accionistas, la cual se llevará a cabo en sus oficinas principales situadas en el Edificio Cine Majestic, Avenida España y Alameda Juan Pablo II N° 417 de esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de junio del corriente año, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las agendas siguientes:

##### ASUNTOS ORDINARIOS

- 1—Comprobación del quórum y firma del Acta de asistencia.
- 2—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3—Presentación del Balance General al treinta y uno de diciembre de 1989, del estado de resultados por el año finalizado en la misma fecha y conocer el informe del auditor.
- 4—Aplicación de resultados.
- 5—Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios.
- 6—Cualquier otro punto que de acuerdo a la ley pueda ser tratado en esta Junta.

##### ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

Punto Unico: Aumento de Capital en la parte variable.

En caso de no realizarse la junta en el día y hora señalados, por este mismo medio se convoca por segunda vez, para la misma hora y el

mismo lugar del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa.

El quórum necesario para que la Junta se instale a tratar los puntos ordinarios, en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones que integran el Capital Social, o sea 2,501 acciones, y con cualquier número de ellas, en la segunda convocatoria.

El quórum necesario para que la Junta se instale a tratar el punto extraordinario, en primera convocatoria, será del 75% de las acciones representativas del Capital Social o sean 7,500 acciones, y en la segunda convocatoria, con la mitad misma de las acciones.

San Salvador, 5 de junio de 1990.

Francisco Enrique Urdampilleta Ayala,  
Administrador Unico.

5 3 v. alt. N° 5912 2—31—V—90.

#### CONVOCATORIA

Promoción de Espectáculos, Sociedad Anónima, Convoca a Junta General de Accionistas, la cual se llevará a cabo en sus oficinas principales situadas en el Edificio del Cine Majestic, Avenida España y Alameda Juan Pablo II número 417 de esta ciudad, a las diez horas del día veintiocho de junio del corriente año, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, de acuerdo a las siguientes agendas:

##### ASUNTOS ORDINARIOS

- 1—Comprobación del quórum y firma del Acta de asistencia.
- 2—Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3—Presentación del Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve del Estado de Resultados por el año finalizado en la misma fecha, y conocer el informe del Auditor.
- 4—Aplicación de los Resultados.
- 5—Nombramiento del auditor externo y fijación de sus honorarios.
- 6—Cualquier otro punto que de acuerdo a la ley pueda ser tratado en esta Junta.

##### ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

Punto Unico: Aumento del Capital Social.

En caso de no realizarse la junta en el día y hora señalados, por este mismo medio se convoca por segunda vez, para la misma hora y el mismo lugar para el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa.

El quórum necesario para que la Junta se instale a tratar los puntos ordinarios, en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones que integran el Capital Social, o sea 3,001 acciones, y con cualquier número de ellas, en la segunda convocatoria. El quórum necesario para que la Junta se instale a tratar el punto extraordinario, en primera convocatoria, será del 75% de las acciones representativas del Capital Social, o sea 4,500 acciones, y en la segunda convocatoria, con la mitad más una de las acciones que integran el Capital Social.

San Salvador, 5 de junio de 1990.

Francisco Enrique Urdampilleta Ayala,  
Administrador Unico.

5 3 v. alt. N° 5913 2—31—V—90.

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CEFESA INDUSTRIAL, S. A. de C. V. (CEFINSA), convoca a sus Accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en su domicilio social situado en la primera calle poniente número mil cincuenta de esta ciudad, a las diecisiete horas del día veinticinco de junio del mil novecientos noventa, para tratar la siguiente agenda:

- 1.—Confirmación del Quórum y lista de asistencia.
- 2.—Lectura del Acta Anterior.
- 3.—Memoria de presentación del Balance de Situación y Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1990.
- 4.—Informe del Auditor.
- 5.—Aplicación de Utilidades.
- 6.—Nombramiento del Auditor Externo, su suplente y fijación de sus emolumentos.
- 7.—Otros asuntos que de conformidad con la Ley y el Pacto Social se pueden tratar.

La Junta se considerará legalmente reunida con la asistencia o representación de por lo menos la mitad más una de las Acciones que representan el Capital Social o sean 4.001 Acciones. Si no hubiere el Quórum en la fecha y hora señaladas, se cita por segunda vez para el día veintinueve de junio del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

En este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

San Salvador, treinta de Mayo de mil novecientos noventa.

CEFESA INDUSTRIAL, S. A. de C. V.

Elizabeth Orantes de Brito,  
Director Secretaria.

3 3 v. alt. Nº 5531 2—31—V—90.

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CENTRAL FERRETERA, S. A. de C. V. (CEFESA), convoca a sus Accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en su domicilio social situado en la primera calle poniente número mil cincuenta de esta ciudad, a las dieciocho horas del día veinticinco de junio del mil novecientos noventa, para tratar la siguiente agenda:

- 1.—Confirmación del Quórum y lista de asistencia.
- 2.—Lectura del Acta Anterior.
- 3.—Memoria y presentación del Balance de Situación y Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1990.
- 4.—Informe del Auditor.
- 5.—Aplicación de Utilidades.
- 6.—Nombramiento del Auditor Externo, su suplente y fijación de sus emolumentos.
- 7.—Otros asuntos que de conformidad con la Ley y el Pacto Social se pueden tratar.

La Junta se considerará legalmente reunida con la asistencia o representación de por lo menos la mitad más una de las Acciones que representan el Capital Social o sean 25.001 Acciones. Si no hubiere el Quórum en la fecha y hora señaladas, se cita por segunda vez para el día veintinueve de junio del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

En este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

San Salvador, treinta de Mayo de mil novecientos noventa.

CENTRAL FERRETERA, S. A. de C. V.

Elizabeth Orantes de Brito,  
Director Secretaria.

3 3 v. alt. Nº 5530 2—31—V—90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Fausto Enrique Flores Aguirre, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Avenida Durán número 1—14, Ahuachapán, con Cédula de Identidad Personal número 11—1—007795 y NIT: 0101—131155—001—1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el

siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N° PI-14545 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Esteban Rivera Fagoaga, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, departamento del mismo nombre, el día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Ingeniero Civil, residente en Colonia Sánchez, Pasaje García número 104, Calle Principal, barrio Cisneros ciudad, con Cédula de Identidad Personal número 1—1—216507 y NIT: 0614—051061—012—4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N° PI-14566 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado José Mauricio Rivas Peña, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, departamento del mismo nombre, el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Ingeniero Civil, residente en Colonia Montecarmelo número 1, Calle Principal número 5—C, Soyapango, departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número 1—6—0005880 y NIT: 0614—280850—026—1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N° PI-14567 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Ana Guillermina Sánchez de Meléndez, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en San Salvador, departamento del mismo nombre, el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Diseñadora de Interiores, residente en Calle 5 de Noviembre número 503 ciudad, con Cédula de Identidad Personal número 1—1—106169 y NIT: 0614—021257—018—5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N° PI-14568 2 — 13 — V — 90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Carlos Roberto Archilla Quevedo, mayor de edad, ingeniero químico, de este domicilio, como representante legal de la sociedad "Pinturas Centroamericanas de El Salvador S. A.", que puede abreviarse "Pincesa, S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## PREVENT

Consistente en la palabra "PREVENT", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño. Dicha marca podrá ser impresa, grabada, estampada o fotografiada por cualquier medio conocido o por conocerse y se usará sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara o en los envoltorios, empaques, fardos, envases o depósitos que los contengan, así como en su propaganda, servirá para amparar: pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, etc., Clase 37ª, de la Ley de Marcas de Fábrica. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en la jurisdicción de Lourdes, departa-

mento de La Libertad, República de El Salvador. Para ser distribuidos en el país o en el extranjero.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

5

3 v. alt. Nº 3959 2-31-V-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Luis Alberto Ruiz Hernández. En representación de la Sociedad Servicios Profesionales de Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Serprofig, S. A. de C. V. solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al Nº 33 del Libro 588 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; NIT 0814-190188-001-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

11

3 v. alt. Nº PS-8060 2-31-V-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado José Alfredo Saravia. En representación de la Sociedad Distribuidora de Lantás La Paz, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Dillanpaz, S. A. de C. V., solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: Salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al Nº 30 del Libro 637 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; NIT 0614-111188-101-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

3 v. alt. Nº PS-8629 2-31-V-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Salvador Martínez Díaz. En representación de la Sociedad Ganadera San Julián, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Ganasa, S. A. de C. V. solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: Salvadoreña, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al Nº 49 del Libro 651 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; NIT 0614-210289-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

3 v. alt. Nº PS-8631 2-31-V-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: que el señor Eduardo Atilio Antonio Rivera de 47 años de edad, de profesión comerciante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Alameda Juan Pablo II Nº 999, ciudad, con Cédula de Identidad Personal Nº 1-1-181127; NIT 0315-081242-001-5 y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "Ventas de Maderas Concepción" que se dedica a comora venta de madera y otros materiales de construcción con dirección en Alameda Juan Pablo II Nº 999, ciudad, con un activo de Setenta y Seis Mil Doscientos Colones (¢ 76,200.00), y que tiene



el establecimiento denominado "Venta de Maderas Concepción", situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

11 3 v. alt. N° E-14217 2—31—V—90.

Joaquín Castro Salazar, Juez Primero de Paz de este distrito judicial,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por ejecución promovida por el señor Salvador Eberto González, conocido por Salvador Eberto Escobar González y Salvador Escobar, contra el señor Pedro Méndez, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en subasta pública en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: predio rústico, de naturaleza inculta, situado en el cantón El Cuje, de esta jurisdicción, de quince áreas cuarenta centiáreas de extensión superficial, linda: al Sur y Poniente, con predio de Marta Eulogia Jiménez de García; al Norte, con propiedad de Fidel Joaquín Arturo Jiménez; y al Oriente, con predio de Gustavo Escalante, cerco de alambrado propio, contiene una casa techo de tejas, paredes de bahareque. Inmueble que pertenece al ejecutado señor Pedro Méndez, inscrito al número cincuenta del Tomo ochocientos treinta y uno del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. Servirá de base para la venta las dos terceras partes de su valor de tres mil colones. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chalchuapa, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Lic. Joaquín Castro Salazar, Juez Primero de Paz. — Oliverio Chicas Burgos, Secretario.

8 3 v. alt. N° 3981 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Zoila Miriam Orellana Zelaya de Solano, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Jiquilisco, departamento de Usulután, el día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio estudiante, residente en Avenida Diego de Holguín, número 119, Pasaje Ecuador, barrio Can-

delaria ciudad, con Cédula de Identidad Personal número 1—1—273389 y NIT: 1108—180759—0038.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada, en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N° PI-14569 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Carlos Roberto Archila Quevedo, mayor de edad, ingeniero químico, de este domicilio, como representante legal de la sociedad "Pinturas Centroamericanas de El Salvador, S. A.", que puede abreviarse "Pincesa, S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## PEGON

Consistente en la palabra "PEGON", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño. Dicha marca podrá ser impresa, grabada, estampada o fotocopiada por cualquier medio conocido o por conocerse y se usará sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara o en los envoltorios, empaques, fardos, envases o depósitos que los contengan, así como en su propaganda, servirá para amparar: pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, etc., Clase 37ª, de la Ley de Marcas de Fábrica. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en la jurisdicción de Lourdes, departamento de La Libertad, República de El Salvador. Para ser distribuidos en el país o en el extranjero.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Ángel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

5 3 v. alt. N° 3960 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Carlos Roberto Archila Quevedo, mayor de edad, ingeniero químico, de

este domicilio, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## INTERNATIONAL BRUSH

Consistente en la palabra "INTERNATIONAL BRUSH", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño. Dicha marca podrá ser impresa, grabada, estampada o fotocopiada por cualquier medio conocido o por conocerse y se usará sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara o en los envoltorios, empaques, fardos, envases o depósitos que los contengan, así como en su propaganda, servirá para amparar: pinturas y preparados, pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas etc. quincallerías, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, buzones, cadenas y en general artículos de metal para construcciones; escobas, cepillos de toda clase, brochas, pinceles y cestas, Clases 16ª, 37ª, 35ª, 52ª, de la Ley de Marcas de Fábrica. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos son elaborados en la jurisdicción de Lourdes, departamento de La Libertad República de El Salvador, para ser distribuidos en el país o en el extranjero.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

5 3 v. alt. Nº 3961 2—31—V—00.

El Infrascrito Registrador de Comercio,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado el señor Carlos Roberto Archilla Quevedo, Ing. Químico, de este domicilio, como Representante Legal de la Sociedad "PINTURAS CENTROAMERICANAS, S. A.", que puede abreviarse "PINCESA, S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## FLEXON

Consistente en la palabra "FLEXON" servirá para amparar: Pinturas y preparados, pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, etc., clases 15 y 37 de la Ley del Ramo. La fábrica no

tiene nombre especial, los productos se elaboran en Calle Amberes, número ciento cuarenta, colonia Roma, San Salvador, se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, impresa, grabada, estampada o fotocopiada por cualquier medio conocido o por conocerse y se usará sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara o en los envoltorios, empaques, fardos, envases o depósitos que los contengan, así como en su propaganda.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 3 v. alt. Nº 3962 2—31—V—90.

El Infrascrito Registrador de Comercio,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado el Ingeniero Carlos Roberto Archilla Quevedo, Ing. Químico, de este domicilio, como Representante legal de PINTURAS CENTROAMERICANAS DE EL SALVADOR, S. A.", que puede abreviarse "PINCESA, S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## INDUCOLL

Consistente en la palabra "INDUCOLL" servirá para amparar: Pinturas y preparados, pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, etc., clases 15 y 37 de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Calle Amberes, número ciento cuarenta, colonia Roma, San Salvador, se reserva el derecho de usar la marca escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, impresa, grabada, estampada o fotocopiada por cualquier medio conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 3 v. alt. N° 3963 2—31—V—90.

El Infrascrito Registrador de Comercio,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado el Ingeniero Carlos Roberto Archila Quevedo, Ingeniero Químico, de este domicilio, como Representante Legal de Pinturas Centroamericanas de El Salvador, S. A., que puede abreviarse PINCESA, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## NITROLITE

Consistente en la palabra NITROLITE, servirá para amparar: Pinturas y preparados, pinturas en general, barnices, y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, etc., clases 15 y 37 de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Calle Amberes, número cuarenta, Colonia Roma, se reserva el derecho de usar la marca escrita en cualquier tipo de letra forma, color o tamaño, impresa, grabada, estampada, o fotocopiada por cualquier medio conocido o por conocerse se usará sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara o en los envoltorios, empaques, fardos, envases o depósitos que los contengan, así como en su propaganda.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 3 v. alt. N° 3964 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el ingeniero Carlos Roberto Archila Quevedo, ingeniero químico, de este domicilio, como representante legal de Pinturas Centroamericanas de El Salvador, S. A., que se abrevia Pinceasa, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

## PERLA

Consistente en la palabra PERLA, servirá para amparar: pinturas y preparados, pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, etc., clases 15 y 37 de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Calle Amberes, número 140, colonia Roma, San Salvador. Se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, impresa, grabada, estampada o fotocopiada por cualquier medio conocido o por conocerse y se usará sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara en los envoltorios, empaques, fardos, envases que los contengan, así como en su propaganda.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

5 3 v. alt. N° 3965 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Carlos Roberto Archila Quevedo, mayor de edad, ingeniero químico, de este domicilio, como representante legal de la sociedad "Pinturas Centroamericanas de El Salvador, S. A.", que puede abreviarse "Pinceasa, S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## DURA COAT

Consistente en la palabra "DURA COAT", escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, dicha marca podrá ser impresa, grabada, estampada o fotocopiada por cualquier medio conocido o por conocerse y se usará sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara o en los envoltorios, empaques, fardos, envases o depósitos que los contengan, así como en su propaganda. Servirá para amparar: pinturas en general barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas etc., Clase 37°.

de la Ley de Marcas de Fábrica. La fábrica no tiene nombre especial los productos son elaborados en la jurisdicción de Lourdes, departamento de La Libertad, República de El Salvador. Para ser distribuidos en el país o en el extranjero.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

5

3 v. atl. Nº 3966 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Carlos Roberto Archila Quevedo, mayor de edad, ingeniero químico, de este domicilio, como representante legal de la sociedad "Pinturas Centroamericanas de El Salvador, S. A.", que puede abreviarse "Pinesa, S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## SPRED SATIN

Consistente en la palabra "SPRED SATIN", servirá para amparar: pinturas y preparados, pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, etc., quincallerías, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas y en general artículos de metal para construcciones. Clase 15ª, 35ª, 37ª, de la Ley de Marcas de Fábrica. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en la jurisdicción de Lourdes, departamento de La Libertad, República de El Salvador, para ser distribuidos en el país o en el extranjero. Reservándose el derecho de usar la marca escrita en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, impresa, grabada, estampada o fotocopiada por cualquier medio conocido o por conocerse y se usará sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara o en los envoltorios, empaques, fardos, envases o depósitos que los contengan, así como en su propaganda.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

5

3 v. atl. Nº 3967 2—31—V—90.

El Infrascrito Registrador de Comercio,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado el señor Carlos Roberto Archila Quevedo, mayor de edad, Ingeniero Químico, de este domicilio, como Representante Legal de la Sociedad "PINTURAS CENTROAMERICANAS DE EL SALVADOR, S. A.", que puede abreviarse "PINCESA, S. A.", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su representante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## PEERLESS

Consistente en la palabra "PEERLESS," servirá para amparar: Pinturas y preparados, pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, clases 15ª y 37ª, de la Ley de marcas de fábrica. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en Calle Amberes, número ciento cuarenta, Colonia Roma, San Salvador, República de El Salvador, para ser distribuidos en el país y en el extranjero. Reservándose el derecho de usar la marca en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, impresa, grabada, estampada o fotocopiada por cualquier medio conocido o por conocerse sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara o en los envoltorios, empaques, fardos, envases o depósitos que los contengan así como en su propaganda.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
María Elena Sánchez,  
Secretario.

3

3 v. atl. Nº 3968 2—31—V—90.

El Infrascrito Registrador de Comercio,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado el señor Carlos Roberto Archila Quevedo, mayor de edad, Ingeniero Químico, de este domicilio, como Representante Legal de la Sociedad "PINTURAS CENTROAMERICANAS DE EL SALVADOR, S. A.", que puede abreviarse "PINCESA, S. A.", de este domicilio, solicitam-

do se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## CENTURY

Consistente en la palabra CENTURY, servirá para amparar: Pinturas y Preparados, pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, etc., clases 15 y 37 de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Calle Amberes, número ciento cuarenta, Colonia Roma, San Salvador, República de El Salvador, se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tipo de letra, forma, color o tamaño, impresa, grabada, estampada o fotocopiada por cualquier medio conocido o por conocerse y se usará sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara o en los envoltorios, empaques, fardos, envases o depósitos que los contengan, así como en su propaganda.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaría.

3 3 v. alt. Nº 3969 2--31--V--90.

El Infrascrito Registrador de Comercio,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado el señor Luis Alfredo Cienfuegos Escalante, Ingeniero Industrial, de este domicilio, como representante Legal de Pinturas Centroamericanas de El Salvador, S. A., que puede abreviarse PINCESA, S. A., de este domicilio, solicitando se registre a favor de su representada la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## PERMALITE

Consistente en la palabra "PERMALITE" servirá para amparar: Pinturas y reparados, pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas, lacas, etc., clases 15 y 37 de la Ley del Ramo. La fábrica no

tiene nombre especial, los productos se elaboran en calle Amberes, número ciento cuarenta, colonia Roma, San Salvador, El Salvador, se reserva el derecho de usar la marca sola o acompañada de dibujos o leyendas en los productos que ampara o en los envoltorios, empaques, fardos, envases o depósitos que los contengan así como en su propaganda.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

María Elena Sánchez,  
Secretario.

3 3 v. alt. Nº 3970 2--31--V--90.

El Infrascrito Registrador de Comercio,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado el doctor Alfredo Espino Nieto, abogado, de este domicilio, como apoderado de CPC International Inc. con domicilio en Englewood Cliffs, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

## CREMOGEMA

Consistente en la expresión CREMOGEMA, servirá para amparar: fécula de maíz (procesada) preparaciones para hacer cakes, flanes, preparaciones para pudines, postres, clase 108 de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Englewood Cliffs, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, se reserva el derecho de usar la marca en cualquier clase de letra, color y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como reproducirla por cualquier medio manual o mecánico u otro conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

María Elena Sánchez,  
Secretario.

3 3 v. alt. Nº 3972 2-31-V-90.

El Infrascrito Registrador de Comercio:

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado el doctor Emilio Arturo Cuchilla, abogado, de este domicilio, como apoderado de Johnson & Johnson, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en New Brunswick New Jersey 08933 Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

## JONTEX

Consistente en la palabra "JONTEX", servirá para amparar: Un Aparato Contraceptivo "Fastizador" Clase 126., de la Ley de Marcas de Fábrica. La Fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran y expenden principalmente en New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, Reservándose el derecho de usar la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Dr. Miguel Angel Gómez, Registrador de la Propiedad Intelectual.— María Elena Sánchez, Secretaria.

15 3 v. alt. No. 4027 2-31-V-90.

El Infrascrito Registrador de Comercio,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado la Licenciada Ana Mercedes Martínez, abogado, de este domicilio, como apoderado de Gordon & Rena Merchant Pty. Ltd., del domicilio de Queensland, Australia; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad australiana:

## BILLABONG

Consistente en la palabra "BILLABONG", servirá para amparar: artículos de vestuario, incluyendo chaquetas, camisas, blusas,

camisetas, trajes completos para prácticas de atletismo, incluyendo la pieza o parte superior y los pantalones de dichos trajes de atletismo; shorts (pantalones cortos), pantalones, sombreros, gorras, boinas y bufandas; calcetines, inclusive medias, botas, zapatos, sandalias y pantuflas Clases 65, 67 y 74ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Queensland, Australia. La marca se usará en cualquier clase de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 3 v. alt. Nº 3973 2-31-V-90.

El Infrascrito Registrador de Comercio,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado el doctor Alfredo Espino Nieto, abogado, de este domicilio, como apoderado de Chemiewerk Homburg Zweigniederlassung Der Aktiengesellschaft del domicilio de Daimlestrasse 25, Frankfurt/Main, República Federal de Alemania; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

## PUREN

Consistente en la expresión "PUREN", servirá para amparar: productos farmacéuticos, Clase 125ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Daimlerstrasse 25, Frankfurt/Main, República Federal de Alemania. La marca se usará en cualquier clase de letra, forma, color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.



Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 v. alt. N° 3974 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio;

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Alfredo Espino Nieto, abogado, de este domicilio, como apoderado de Cigarrería Morazán, S. A. de C. V., de este domicilio, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consistente en la representación de "una etiqueta con un rectángulo de color burgundi, en la parte superior debajo del cual está una barra dorada horizontal, más abajo, a la derecha, la representación de un escudo color burgundi, con una letra M blanca, una corona arriba, dos leones rampantes, en sendos lados, sobre una base constituida por cinco escalones y en la parte inferior la expresión MONTANA, en negro bajo la cual está una barra burgundi" servirá para amparar: Tabacos elaborados, Cigarros, Cigarrillos, Papeles para Cigarrillos, Clase 89 de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Soyapango, departamento de San Salvador, se reserva el derecho de usar la marca en cualquier clase de letra, color y tamaño, sola o acompañada de otras leyendas, dibujos, adherida, estampada o litografiada sobre envoltorios, cajas, paquetes, etc., así como reproducirla por cualquier medio manual o mecánico u otro conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria; San Salvador, los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

María Elena Sánchez,  
Secretario.

3 v. alt. N° 3975 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Jerónimo Ernesto Reyes, abogado, de este domicilio, como apoderado de The Wellcome Foundation Limited, del domicilio de 183 Euston Road, London NW1 2BP, Inglaterra; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

## DRAPOLENE

Consistente en la palabra "DRAPOLENE", servirá para amparar: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales, preparaciones y sustancias veterinarias, Clase 125ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Londres, Inglaterra. La marca se usará sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Doctor Miguel Angel Gómez,  
Registrador.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

8 3 v. alt. N° 4015 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Registrador de Comercio;

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado la doctora Anita Calderón de Buitrago, abogado, de este domicilio, como apoderado de BMW MUSIC, del domicilio de New York, New York, 10036, Estados Unidos de América; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y

de comercio de nacionalidad norteamericana:

## NOVUS

Consistente en la palabra "NOVUS"; servirá para amparar: soportes de audio y de video en forma de discos y cintas, Clase 127ª de la Ley del Ramo. La Fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en New York, New York, Estados Unidos de América. La marca se usará sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria; San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 v. alt. Nº 4017 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio;

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor José Enrique Madridal Gómez, abogado, de este domicilio, como apoderado de Sanofi, Societé Anonyme, con domicilio en 40 Avenú George V, París; Francia; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

## COLESTASE

Consistente en la palabra "COLESTASE", servirá para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 125ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Ambares, Francia. La marca se usará sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria; San Salvador, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

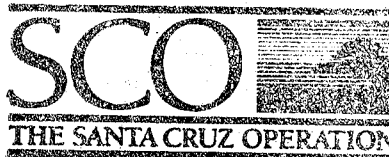
Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 v. alt. Nº 4018 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Eduardo Morales Ehrlich, abogado de este domicilio, como apoderado de The Santa Cruz Operation, Inc., corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica con domicilio en Santa Cruz California 95061, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consistente en "La representación de las letras en mayúsculas SCO y a su derecho un paisaje de Santa Cruz; y abajo de lo anterior descrito las palabras en mayúsculas THE SANTA CRUZ OPERATION; entre las letras SCO, el paisaje y las palabras THE SANTA CRUZ OPERATION aparecen tres líneas en posición horizontal" servirá para amparar: Programas de computación, libros de instrucciones y manuales que son distribuidos con los mismos, libros, manuales y catálogos relacionados con computadoras y accesorios. Clase 110ª de la Ley de Marcas de Fábrica. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Santa Cruz, California, Estados Unidos de Norteamérica. Reservándose el derecho de usar la marca sola o con otras leyendas en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Doctor Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 v. alt. Nº 4019 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio;

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Ulises Salvador Alas, abogado, de este domicilio, como apoderado de Yardley And Company Limited, del domicilio de London W1, Inglaterra; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

### YARDLEY CLASSIC GOLD

Consistente en las palabras "YARDLEY CLASSIC GOLD", servirá para amparar: Perfumería en general, útiles para perfumería, lociones capilares, jabones de tocador, aceites esenciales, cosméticos, dentífricos, Clases 85, 86 y 127ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Londres, Inglaterra. La marca se usará sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria; San Salvador, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 v. alt. N° 4020 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Manuel Antonio Pineda Herrera, abogado, de este domicilio, como apoderado de Geoffrey, Inc., con domicilio en Wilmington, Delaware 18990, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

**TOYS  
"R" US!**

Consistente en "TOYS "R" US! dichas palabras están escritas en letras estilizadas y la letra "R" está invertida y aparece debajo de

la palabra TOYS lo mismo que la palabra US y el signo de admiración, servirá para amparar: Ropa de toda clase en especial, camisas de polo, sudaderas, jeans, calzonetas, juegos de calzonetas, camisas, camisolas, medias, sacos, trajes informales, chaquetas, trajes, vestidos, faldas, blusas, camisas cuello de tortuga, ropa interior, ropa deportiva y semejantes, Clase 65 de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial los productos se elaboran en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, se reserva el derecho de usar la marca sola o con otras leyendas en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 v. alt. N° 4021 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio;

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Emilio Arturo Cuchilla, abogado, de este domicilio, como apoderado de Aktiebolaget Vin-& Sprintcentralen, del domicilio de Formans vagen 19, S-100 72 Stocholm, Suecia; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad sueca:

**ABSOLUT**  
*Country of Sweden*  
**VODKA**

Consistente en las palabras "ABSOLUT que va encima de las expresiones Country of Sweden en letras tipo carta y abajo la palabra VODKA, las palabras ABSOLUT y VODKA en letras mayúsculas de las palabras Sweden y Vodka, no se pretende exclusividad"; servirá para amparar: vodka, Clase 105ª, de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Stocholm, Suecia. La marca se usará sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, en cualquier color o tamaño se producirá por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Li-

tería; San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 v. alt. Nº 4022 2-31-V-90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Manuel Antonio Pineda Herrera, abogado, de este domicilio, como apoderado de Moore Business Forms, Inc., con domicilio en 300 Lang Boulevard, Grand Island, New York 14072, Estados Unidos de Norteamérica, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

**SPEEDI**

Consistente en SPEEDI (DESIGN), dicha palabra en letras de tipo especial, servirá para amparar: Computadoras y accesorios para negocios en general, cintas para computadoras, programas de computación y manuales asociados vendidos como unidades, discos de computadoras y gabinetes de almacenamiento usados en espacios de computación e incluyendo computadoras y accesorios de los mismos, herramientas de precisión, equipo de medición y control utilizado en el proceso de la industria y en la elaboración de partes de precisión, Clases 31 y 124 de la Ley del Ramo. La fábrica se denomina Moore Business Forms de Centroamérica, S. A. de C. V. Los productos se elaboran en Boulevard del Ejército Km. 7-1/2, San Salvador, El Salvador, Centro América. Se reserva el derecho de usar la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

María Elena Sánchez,  
Secretario.

11

3 v. alt. Nº 4023 2-31-V-90.

El infrascrito Registrador de Comercio;

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor René Rodríguez Grimaldi, abogado, de este domicilio, como Company Limited, del domicilio de Shell

apoderado de Shell International Petroleum Centre, London SE1 7NA, Inglaterra; solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa:

**SHELL HYDROL**

Consistente en las palabras "SHELL HIDROL", servirá para amparar: Aceites y Grasas Industriales (que no sean aceites comestibles ni aceites esenciales); lubricantes fluidos (incluyendo espíritus para motores) aceites hidráulicos, Clase 9ª de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran en Londres, Inglaterra. La marca se usará sola o acompañada de otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria; San Salvador, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 v. alt. Nº 4024 2-31-V-90.

El infrascrito Registrador de Comercio;

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Ricardo Alfredo Maida, mayor de edad, abogado, de este domicilio como apoderado de Milupa AG una sociedad alemana organizada y existente conforme a las leyes de Alemania, con domicilio en 6382 Friedrichsdorf/Ts., Alemania Occidental; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad alemana:

**Redulact**

Consistente en la palabra "REDULACT", servirá para amparar: sustancias químicas alimenticias artificiales para infantes y niños y para cumplir con dietas recomendadas por el médico, Clase 108ª, de la Ley del marcas de fábrica. La fábrica no tiene nombre especial. Los productos se elaboran en: Friedrichsdorf, Alemania Occidental. Reservándose a), el uso de la marca mencionada sola o con otras leyendas; b), usar la

marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria; San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Miguel Angel Gómez,  
Registrador de la Propiedad Intelectual.

Alicia Esther García Coreas,  
Secretaria.

3 v. alt. N° 4025 2—31—V—90.

El Infrascrito Registrador de Comercio:

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado el doctor Eduardo Morales Emdich, abogado, de este domicilio, como apoderado del señor Pierre Cardin, con domicilio en Saint-Hono-

ré, Paris Seme-Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

## PIERRE CARDIN

Consistente en la marca Pierre Cardin, servirá para amparar: Ropa, Sombreros, Guantes, Zapatos, sombrillas, Carteras de Cuero, Valijas y Equipajes, Corbatas, Bufandas, Medias, Calcetines, Calcetas, Chequeras de Cuero, Porta-Tarjetas de Cuero, Cinchos, clases 66, 67, 71, 74, 75, 76 y 127 de la ley de Marcas de Fábrica. La fábrica no tiene nombre especial los productos se elaboran en Paris, Francia, se reserva el derecho de usar la la marca sola o con otras leyendas, en cualquier color o tamaño, reproducirla por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley. Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria, San Salvador, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— Dr. Miguel Angel Gómez, Registrador de la Propiedad Intelectual.— María Elena Sanchez Secretario.

15

3 v. alt. N° 4026 2—31—V—90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado la Licenciada Ana Guadalupe Zeledón Villalta, mayor de edad, abogada, de este

domicilio, como apoderada del señor José Adolfo Rubio, mayor de edad, Ingeniero, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## ARCO IRIS

Consistente en las palabras "ARCO IRIS", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse en las mercaderías que ampara, en sus accesorios, continentes, viñetas y en su propaganda, servirá para amparar: Toda clase de artículos textiles en algodón solo o mezclado con otras fibras especialmente en sábanas, lisas, en colores o estampadas; Clase 64ª, de la Ley de Marcas de fábrica. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran principalmente en esta ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. Se reserva a) el uso de la marca mencionada sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Jorge Alberto Flores,  
Registrador Jefe.

María Elena Sánchez,  
Secretario.

8

3 v. alt. N° 11280 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Gilberto Asturias, abogado, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial de José Mauricio Alegria Ventura, de cuarenta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de propiedad y dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Centro, de esta población, como de veintiséis áreas, cincuenta y cinco centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados su-

perficiales, linda: Oriente, propiedad de María Concepción Alegria, Victor Aguillón Rivera y carretera que conduce a Cojutepeque; al Sur, terrenos de Gonzalo Díaz, Juan Hernández y Juan Fuentes; y al Norte, terreno de Fidel Alegria, Fernando Quintanilla y Juan Alonso Henríquez. No es dominante ni sirviente, no tiene proindivisiones, sus colindantes son de este domicilio; lo hubo por compra a Emilia Alegria Castellanos de Colocho. Alega posesión por más de diez años consecutivos. Lo estima en quince mil colones.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — José Mario Cruz Roque, Alcalde Municipal. — Julia Aminta González, Secretaria Municipal.

8 3 v. alt. Nº 3983 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado la Licenciada Ana Guadalupe Zeledón Villalta, mayor de edad, abogada, de este domicilio, como apoderada del señor José Adolfo Rubio, mayor de edad, Ingeniero, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su apoderado la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## Cisne Blanco

Consistente en la palabra "CISNE BLANCO", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse en las mercaderías que ampara, en sus accesorios, continentes, viñetas y en su propaganda, servirá para amparar: Artículos textiles, en algodón, solo o mezclados con otras fibras especialmente en sábanas lisas, en colores o estampadas; tejidos en crudo, lisos, en colores o estampados, Clase 64ª, de la Ley de Marcas de fábrica. La fábrica no tiene nombre especial, los productos se elaboran principalmente en esta ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador. Se reserva a) el uso de la marca mencionada sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Jorge Alberto Flores,  
Registrador Jefe.

María Elena Sánchez,  
Secretaria.

8 3 v. alt. Nº 11282 2 — 31 — V — 90.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el señor Juan Ramón Peralta Carrasco, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de San Salvador, portador de su

Carnet de Extranjero Residente 10.089, extendido por la Dirección General de Migración, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres debidamente rivalidado; se presentó a esta Alcaldía en concepto de Representante Legal de la Sociedad M. J. Inter Industrial metal mecánica, S. A., solicitando título de propiedad a favor de la sociedad que representa; de un inmueble que tiene, situado en los suburbios de esta ciudad, compuesto de tres mil ciento quince metros treinta y nueve centímetros cuadrados de extensión, de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, doscientos quince metros ochenta centímetros en línea ligeramente curva y linda con terrenos de Cruz Tobar Ruano; al Oriente, once metros sesenta centímetros, con solar de Fabián Rivera, calle de por medio; al Sur, doscientos nueve metros cincuenta centímetros con terrenos de la sociedad I. M. Inter; y al Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros con don Mario Moreno, calle de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y lo estima en cuarenta mil colones. Lo adquirió la sociedad por compra a la señora Imelda Medina. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Apopa, cuatro de abril de mil novecientos noventa. — Prof. Romeo Humberto González, Alcalde Municipal. — Guillermo Antonio Torres, Secretario Municipal.

8 3 v. alt. Nº 5321 2 — 31 — V — 90.

Mauricio Ernesto Velasco Zelaya, Juez Primero de lo Mercantil de este distrito judicial,

Hace saber: al público para efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por el abogado Jaime Roberto Villanova Chica, actuando como apoderado del CITIBANK N. A., luego continuado por los abogados Adalberto Navarrete, Ricardo Vicente Viana y luego por el abogado Julio César Fernández, todos ellos actuando en concepto de Apoderados Generales Judiciales del "Banco Salvadoreño, Sociedad Anónima", el primero dentro del juicio consta ha sido cedente y el Banco Salvadoreño, S. A., como cesionario del crédito litigioso, contra el señor Carlos Humberto Gutiérrez Shonenberg, quien es agricultor, del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, representado por el doctor Mauricio Mossi Caivo, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en fecha que oportunamente se determinará los bienes inmuebles embargados los tres primeros y el último hipotecados y embargados, los cuales tienen las descripciones siguientes: Primero, Una finca rústica, denominada "San Carlos", situada en el cantón "La Peña", jurisdicción de Alegria, hoy mismo nombre, hoy de Santiago de María departamento de Usulután, actualmente cultivado de café en toda su extensión, de una superficie de once hectáreas noventa y cinco áreas, o sean diecisiete manzanas siete décimos de vara cuadrada, aproximadamente, según antecedente pero en verdad es de tres hectáreas cincuenta áreas o sean cinco manzanas aproximadamente, haciendo constar esto último para que surta efecto obligatorio entre los contratantes que linda: al Oriente: con terreno de Alfredo Araujo alambrado y zanja de por medio y Tomás



Hernández, camino de por medio; Norte, termina en punto y linda camino de por medio con terreno de Jesús Anaya; Poniente, con terreno de la sucesión de Manuel Esteban Larín y Servanda Ramírez, barranco de por medio; y Sur, terreno mayor hijuela que corresponde a las señoras Gutiérrez Schonemberg, ahora de Arévalo y Gutiérrez Schonemberg de Irarregorri, cerco de alambre de por medio de las colindantes "Dicho inmueble pertenece al señor Carlos Humberto Gutiérrez Schonemberg, según inscripción número cincuenta y cuatro del Tomo seiscientos cincuenta, del Registro de la Propiedad de Santiago de María, departamento de Usulután". Segundo. "Un inmueble rústico, situado en el Punto Las Queseras, en la jurisdicción de Tecapán, distrito de Santiago de María, departamento, de Usulután, de una extensión de trece hectáreas de acuerdo con la inscripción registral antes enumerada o sean dieciocho manzanas cincuenta y siete décimos de vara cuadrada más o menos, pero en la realidad y a cuerpo cierto son cuarenta y nueve hectáreas o sean setenta manzanas aproximadamente, lo cual se hace constar para los fines apuntados, ubicado al Sur del terreno mayor, que linda: al Oriente: con terreno de Mercedes Eugenia Gutiérrez de Gotuzzo, en línea irregular y cerco de alambre de por medio actualmente Norte, con la cima del cerro El Taburete, ahora del coronel Oscar Gutiérrez y de doña Nely Amory de Vásquez, quebrada de por medio con esta última, con ambos linderos líneas irregulares; Poniente, con terreno de Joaquín Rivera y Juana Gil Machuca, ahora del coronel Oscar Gutiérrez y doctor Salvador Larreynaga Rivera, quebrada de por medio en todo el rumbo; y Sur, con terreno de María Luisa Rodríguez de Prudencio y terreno mayor, hijuela que corresponderá a doña Ana María Mercedes Gutiérrez Schonemberg de Arévalo y a doña Emma Rita Eleonor Gutiérrez Schonemberg de Irarregorri." Dicho inmueble pertenece al señor Carlos Humberto Gutiérrez Schonemberg, según inscripción número cincuenta del Libro seiscientos cincuenta y uno, del Registro de la Propiedad del departamento de Santiago de María, departamento de Usulután". Tercero. "Una porción de terreno, situado en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, porción al Norte de la porción Norte relacionada con anterioridad de catorce hectáreas cuarenta áreas cincuenta y un metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados, que linda: al Oriente: con porción número tres, que se desmembró de la hacienda La Concordia, propiedad de la sucesión de Irene Sol de Montefrey, con camino a Santiago de María de por medio; Norte, con terreno de León Parada, camino vecinal de por medio; Poniente, terreno mayor, que corresponde a la porción Norte antes mencionada, cerco de alambre comunero de por medio; y Sur, terreno mayor de la Compañía Samour Limitada, de donde se segregó el que se describe, cerco comunero de por medio". Dicho inmueble pertenece al señor Carlos Humberto Gutiérrez Schonemberg, según inscripción número cuarenta y ocho del Libro seiscientos cincuenta y uno, del Registro de la Propiedad de Santiago de María, departamento de Usulután". Cuarto. "Un lote de terreno rústico, situado en el lugar y cantón llamado El Casco, de la hacienda San Juan del Gozo, llamada también La Canoa o Corral de Mulas, en jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, de trescientos cincuenta y ocho hectáreas dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados cincuenta centésimos de metros cuadrados, equivalentes a quinientas doce manzanas cinco mil doscientas diecinueve varas cuadradas treinta y dos centésimos de vara cuadrada, de extensión superficial, que mide y linda: el lote a desmem-

brarse a la hacienda San Juan del Gozo por medio del eje de una calle de servidumbre de seis metros de ancho que parte de un punto sobre el eje camino vecinal que conduce a la Península San Juan del Gozo que llamaremos punto uno y que está situado frente a la esquina Suroeste de dicho casco Sur tres grados diecisiete minutos cero décimos de minuto Oeste doscientos treinta metros Sur dos grados cuarenta y siete minutos cinco décimos de minuto Oeste ciento setenta y cinco metros noventa y ocho centímetros Sur ochenta y siete grados diecisiete minutos cinco décimos de minuto Este cinco cuarenta y siete metros noventa y nueve centímetros Sur setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos tres décimos de minuto Este ochenta y nueve metros noventa y ocho centímetros Sur cuarenta y nueve grados dieciocho minutos ocho décimos de minuto Este cuarenta y dos metros cero centímetros Sur treinta y cuatro grados treinta y tres minutos tres décimos de minuto Este ciento quince metros noventa y seis centímetros Sur veinte grados treinta y seis minutos ocho décimos de minuto Este setenta metros cero centímetros Sur seis grados treinta y nueve minutos ocho décimos de minuto Este ciento veintinueve metros noventa y ocho centímetros Sur catorce grados cuarenta y dos minutos dos décimos de minutos Oeste ciento cincuenta y dos metros cero centímetros Sur diez grados seis minutos dos décimos de minuto Oeste ciento ochenta y cinco metros noventa y ocho centímetros Sur dos grados once minutos dos décimos de minuto Oeste sesenta y cuatro metros cero centímetros Sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos siete décimos de minuto Oeste ciento veintinueve metros noventa y siete centímetros Norte ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos tres décimos de minuto Oeste ciento ochenta y nueve metros noventa y ocho centímetros Sur ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos siete décimos de minuto Oeste ciento diez metros cero centímetros Sur ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos siete décimos de minuto Oeste ciento sesenta y nueve metros noventa y siete centímetros Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos siete décimos de minuto Oeste ciento cincuenta y nueve metros noventa y nueve centímetros Sur ochenta y cuatro grados dos minutos dos décimos de minuto Oeste ciento cuatro metros cero centímetros Sur setenta y siete grados cuarenta y tres minutos siete décimos de minuto Oeste ochenta y cinco metros noventa y siete centímetros Sur sesenta y cinco grados treinta y nueve minutos siete décimos de minuto Oeste ochenta y nueve metros noventa y ocho centímetros Sur setenta y cinco grados veinticuatro minutos siete décimos de minuto Oeste noventa y nueve metros noventa y siete centímetros Sur sesenta y siete grados treinta y cinco minutos siete décimos de minuto Oeste ochenta y cuatro metros cero centímetros Sur sesenta y cuatro grados dieciocho minutos siete décimos Oeste cincuenta y cinco metros noventa y cinco centímetros Sur ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos cinco décimos de minuto Oeste ciento cincuenta y tres metros sesenta y cinco centímetros con lo que llegamos al punto noventa y cuatro de poligonal del lote a demandar y está ubicado así exactamente en sentido Norte-Sur, lindando hacia el Norte de la estación dos a la treinta y uno, con la laguna de San Juan, propiedad de la hacienda San Juan del Gozo y de las estaciones treinta y uno a la treinta y ocho con bosques salados, manglares de propiedad nacional, hacia el Poniente, linda de la estación treinta y ocho-a a treinta y ocho-b igual cincuenta y siete, con el Valle de Tirana, propiedad de la hacienda San Juan del Gozo y de la

intersección cincuenta y siete a sesenta y ocho con bosques salados de propiedad nacional, hacia el Sur, linda en línea recta de las estaciones sesenta y ocho a ochenta y cuatro con parte de la misma hacienda San Juan del Gozo y hacia el Oriente, de las estaciones ochenta y cuatro a dos con parte de la misma hacienda, la descripción de dicho lote partiendo del punto noventa y cuatro y en sentido contrario a las manecillas del reloj se hace por medio de las medidas y linderos siguientes: Norte: cuatro grados diecisiete minutos cero décimos de minutos Oeste doscientos dieciséis metros cero centímetros Norte seis grados diecisiete minutos cero décimos de minuto Oeste doscientos veintidós metros cuarenta y cinco centímetros Norte diecinueve grados treinta y ocho minutos cinco décimos de minuto Este ciento diecinueve metros noventa y dos centímetros, por lo que llegamos a la estación dos esquineros Noreste del lote Norte sesenta y seis grados ocho minutos cinco décimos de minuto Oeste doscientos diecinueve metros ochenta y siete centímetros, Norte setenta y siete grados dos minutos cinco décimos de minuto Oeste, ciento noventa metros cero centímetros Norte sesenta y siete grados veintidós minutos cinco décimos de minuto Oeste, doscientos treinta y seis metros cero centímetros Norte sesenta y ocho grados siete minutos ocho décimos de minuto Oeste ciento sesenta y siete metros noventa y siete centímetros Sur cuarenta y siete grados once minutos ocho décimos de minuto Este ciento treinta y un metros noventa y nueve centímetros Sur sesenta grados cuarenta y nueve minutos ocho décimos de minuto Este ciento cincuenta y siete metros noventa y nueve centímetros Sur veintidós minutos seis décimos de minuto Este cuarenta y nueve metros cero centímetros Sur veintinueve grados cuarenta y tres minutos un décimo de minuto Este doscientos seis metros cero centímetros Sur siete grados cuarenta y seis minutos una décima de minuto Este setenta y nueve metros noventa y nueve centímetros Norte setenta y tres grados trece minutos nueve décimos de minuto Este ciento ochenta y cuatro metros cero centímetros Sur veintisiete grados veinticuatro minutos siete décimos de minuto Este setenta y seis metros cero centímetros Sur setenta y tres grados trece minutos ocho décimos de minuto Este doscientos diez metros cero centímetros Sur once grados veintidós minutos dos décimos de minutos Este ciento noventa y tres metros noventa y nueve centímetros Sur, ochenta y dos grados diecinueve minutos tres décimos de minuto Este doscientos setenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, Sur cuarenta y cinco grados ocho minutos dos décimos de minutos Este ciento veinticuatro metros cero centímetros Sur ochenta y nueve grados cuarenta y tres minutos dos décimas de minuto, Este doscientos setenta y tres metros noventa y siete centímetros Sur seis grados cincuenta y cinco minutos dos décimos de minuto, Este ciento dos metros cero centímetros Sur, sesenta y siete grados diecisiete minutos siete décimas de minuto, Este ciento veintitrés metros noventa y seis centímetros Sur cuatro grados diez minutos siete décimos de minuto Este cuarenta y siete metros noventa y siete centímetros, Sur setenta y cuatro grados dos minutos tres décimas de minutos Oeste, ciento setenta y dos metros cero centímetros, Norte ochenta y nueve grados cincuenta minutos dos décimas de minuto Oeste trescientos cincuenta y tres metros noventa y nueve centímetros Norte ochenta y nueve grados seis minutos dos décimas de minuto Oeste doscientos setenta y nueve metros noventa y ocho centímetros Sur ochenta y ocho grados diez minutos siete décimos de minuto Este cuarenta y siete metros noventa y siete centímetros, Sur setenta y cuatro grados dos minutos tres décimas de minutos Oeste, ciento setenta y dos metros cero centímetros, Norte ochenta y nueve grados cincuenta minutos dos décimas de minuto Oeste trescientos cincuenta y tres metros noventa y nueve centímetros

Norte ochenta y nueve grados cuarenta minutos cuatro décimas de minuto Oeste, ciento noventa metros cero centímetros Sur ochenta y tres grados doce minutos dos décimos de minuto Oeste noventa y nueve metros noventa y nueve centímetros Sur setenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos siete décimos de minutos Oeste, ciento diecinueve metros noventa y seis centímetros Norte ochenta y nueve grados diecisiete minutos tres décimas de minuto Oeste, ciento ochenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros Sur, ochenta y nueve grados quince minutos siete décimas de minuto Oeste ciento cincuenta y nueve metros noventa y ocho centímetros Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos dos décimas de minuto Oeste ciento cuarenta y seis metros cero centímetros Norte ochenta y cinco grados seis minutos ocho décimas de minuto Oeste, noventa y cinco metros noventa y ocho centímetros Sur, setenta y un grados cincuenta y siete minutos nueve décimos de minuto Oeste noventa y cinco metros ochenta y cuatro centímetros Norte setenta y siete grados trece minutos ocho décimos Oeste, ciento veinticinco metros noventa y cinco centímetros noventa y cinco centímetros Sur setenta y nueve grados cincuenta y siete minutos siete décimos de minuto Oeste ciento veintinueve metros noventa y ocho centímetros Sur, setenta y un grados cincuenta y nueve minutos cinco décimos de minuto Oeste ciento treinta y siete metros noventa y dos centímetros Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cinco décimos de minuto Oeste ciento treinta y nueve metros noventa y un centímetros Norte cincuenta y dos grados veintidós minutos siete décimos de minuto Oeste ochenta y ocho metros cero centímetros con lo que llegamos a la estación treinta y ocho esquinero Noroeste del lote Sur doce grados cincuenta minutos ocho décimos de minuto Oeste, ciento trece metros noventa y ocho centímetros Sur doce grados treinta y un minutos tres décimos de minuto Oeste doscientos veinte metros cero centímetros con lo que llegamos a la estación treinta y ocho-B, igual cincuenta y siete esquinero Suroeste del lote Sur, veintiocho grados diez minutos siete décimos de minuto Este ciento sesenta y un metros noventa y siete centímetros Sur sesenta grados doce minutos cero décimos de minuto Este, ciento diecinueve metros noventa y cuatro centímetros Sur setenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cinco décimos de minuto Este ochenta y cinco metros noventa y un centímetros Norte cincuenta y nueve grados tres minutos dos décimos de minuto Este cuarenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros Sur setenta y un grados cincuenta y tres minutos cero décimos de minuto Este ciento cincuenta y nueve metros ochenta y seis centímetros Norte setenta y cuatro grados dieciocho minutos tres décimos de minuto Este setenta y nueve metros noventa y seis centímetros Sur treinta y ocho grados doce minutos una décima de minuto Este ochenta y cuatro metros cero centímetros Sur cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos siete décimos de minuto Oeste doscientos un metros noventa y ocho centímetros Sur treinta y cuatro grados treinta y un minutos seis décimos de minuto Este ciento sesenta y dos metros cero centímetros Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos una décima de minuto Este ciento cuarenta y nueve metros noventa y ocho centímetros Sur cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos nueve décimos de minuto Este ochenta y dos metros cero centímetros Sur ochenta y tres grados cuarenta y dos minutos cuatro décimos de minuto Este doscientos treinta y un metros noventa y nueve centímetros Sur dos grados dieciocho minutos tres décimos de minuto Oeste ochenta y nueve metros noventa centíme-

tros Sur ochenta y dos grados veintidós minutos dos décimas de minuto Este ciento un metros noventa y siete centímetros Sur ochenta grados dos minutos cinco décimos de minuto Este dos metros cero centímetros Sur ochenta y seis grados cuarenta y siete minutos tres décimos de minuto Este ciento trece metros noventa y cuatro centímetros Sur ochenta y cinco grados treinta y cinco minutos cero décimos de minuto Este ciento cuarenta y nueve metros noventa y tres centímetros Sur ochenta y tres grados cincuenta y siete minutos siete décimos de minuto Este ciento veintinueve metros noventa y ocho centímetros Sur ochenta y seis grados once minutos siete décimos de minuto Este ciento treinta y dos metros cero centímetros Sur, ochenta y seis grados diez minutos dos décimos de minuto Este, ciento treinta y dos metros cero centímetros Sur ochenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos dos décimos de minuto Este ciento treinta y siete metros noventa y dos centímetros Sur ochenta y seis grados tres minutos cinco décimos de minuto Este ciento cuarenta y siete metros noventa y ocho centímetros Sur ochenta y cinco grados treinta y un minutos cero décimas de minuto Este ciento sesenta y siete metros noventa y ocho centímetros Sur, ochenta y tres grados veintisiete minutos cero décima de minuto Este ciento setenta y cinco metros cero centímetros Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cinco décimos de minuto Este ciento sesenta y nueve metros noventa y nueve centímetros Sur ochenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cinco décimas de minuto Este setenta y tres metros noventa y ocho centímetros con lo que llegaremos a la estación ochenta y cuatro esquinero Sur-Este del lote Norte nueve grados treinta minutos dos décimos de minuto Este ciento cincuenta y cinco metros noventa y nueve centímetros Norte, ocho grados veinte minutos nueve décimos de minuto Este ciento setenta metros cero centímetros Norte trece grados veinticuatro minutos nueve décimos de minuto Este ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve centímetros Norte, ocho grados once minutos cuatro décimos de minuto Este doscientos seis metros cero centímetros Norte seis grados treinta y nueve minutos nueve décimos de minuto Este, ciento diecisiete metros noventa y ocho centímetros Norte nueve grados treinta y tres minutos nueve décimos de minuto Este ciento setenta y ocho metros cero centímetros Norte, un grado treinta minutos cuatro décimos de minuto Este doscientos treinta y siete metros noventa y ocho centímetros Norte, un grado cero minutos seis décimos de minuto Oeste ciento cincuenta y un metros noventa y nueve centímetros Norte, cinco grados veintidós minutos seis décimos de minuto Oeste ciento cuarenta y nueve metros noventa y siete centímetros Norte, cinco grados once minutos cinco décimos de minuto Este ciento diecisiete metros noventa y ocho centímetros Norte nueve grados treinta y tres minutos nueve décimos de minuto Este ciento setenta y ocho metros cero centímetros Norte un grado treinta minutos cuatro décimos de minuto Este doscientos treinta y siete metros noventa y ocho centímetros Norte un grado cero minutos seis décimos de minuto Oeste ciento cincuenta y un metros noventa y nueve centímetros Norte cinco grados veintidós minutos seis décimas de minuto Este ciento cuarenta y nueve metros noventa y siete centímetros Norte cinco grados once minutos cinco décimas de minuto Oeste ciento setenta y nueve metros ochenta y seis centímetros, con lo que llegamos al punto noventa y cuatro de donde partimos. Sobre el terreno vendido pasa una servidumbre pasiva de tránsito a lo largo de una faja de seis metros de ancho que va de

Oriente a Poniente hasta el Valle de La Tirana a favor del resto del inmueble total el cual a su vez está sujeta a las siguientes servidumbres pasivas a favor del inmueble desmembrado y vendido: a) Servidumbre de tránsito a lo largo de una faja de seis metros de ancho que conecta a la servidumbre antes mencionada como carga del inmueble vendido y que desde la conexión de ambas se dirige con rumbos sucesivos Norte, Oriente y Norte pasando esta vez paralelamente a la Laguna San Juan hasta llegar al casco de la Hacienda San Juan del Gozo o sea el inmueble total; b) otra servidumbre de tránsito que va desde las Playas del Océano Pacífico y también otra a la verja construida en la Laguna San Juan c) Servidumbre de electroducto en los lugares que señalan los vendedores es normal que los señores Chávez podrán hacer uso normal de las líneas eléctricas en las partes que pasan por el inmueble referido toda vez que sean propietarios de las porciones del inmueble por donde pasan dichas líneas eléctricas. Dicho inmueble pertenece al señor Carlos Humberto Gutiérrez Schonenberg, inscrito a su favor bajo el número once del Tomo cuatrocientos veintinueve, del Registro de la Propiedad de Santiago de María.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Dr. Mauricio Ernesto Velasco Zelaya, Juez Primero de lo Mercantil. — Br. Benjamín Baltazar Blanco Hernández, Secretario Interino.

5

3 v. alé. N° 3918 2-31-V-90.

Carlos Gamero Durán, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Eduardo Antonio Ramos Rosales, Apoderado del señor Juan Antonio Gil Díaz, de treinta y cinco años de edad, Soldador Eléctrico, de este domicilio, manifestando: Que éste desea promover Juicio Civil Ordinario de Divorcio, contra la señora María Santana Sánchez, mayor de edad, de Oficios del Hogar, y del domicilio de esta ciudad, pero actualmente con domicilio ignorado; que como a dicha señora se le ignora el lugar de su domicilio, así como si ha dejado procurador o representante legal en el país, viene a promover las diligencias correspondientes a efecto de que se le nombre a dicha señora un Curador Especial para que la represente en el Juicio Ordinario de Divorcio aludido.

Por lo que se previene de acuerdo con el Artículo 141 Fr. que si la señora María Santana Sánchez tiene procurador o representante legal, se presente dentro de los quince días subsiguientes, a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Santiago de María, a las once horas del día veintidós de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Doctor Carlos Gamero Durán, Juez de 1ª Instancia. Bachiller Fredy Francisco Orjuna Franco, Secretario.

1. 3 v. c. Nº 4324 2—1—VI—90.

## DE TERCERA PUBLICACION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor Santiago Espinoza Ayala, conocido también por Santiago Espinoza, el día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Santiago de María, teniendo como último domicilio esta ciudad, de parte de Héctor Nicolás Carranza Espinoza, conocido también por Héctor Nicolás Carranza y Espinoza, en su calidad de hijo natural del causante, confiéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve. —Dr. Roberto Edgard Arévalo, Juez de lo Civil. —Br. Edna Armida Meléndez de Reyes, Secretaria.

2 3 v. alt. Nº 3908 3—29—V—90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Alfredo Enrique Guillén Chamberlain, en representación de la Sociedad Guillén y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse GUILLEN Y ASOCIADOS,

S. A. de C. V., solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, con un capital social de noventa y un mil seiscientos colones (¢ 91.700.00), el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al número 5 del Libro 630 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; NIT: 0614—051088—102—6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

3 3 v. alt. Nº PI-8613 3 — 29 — V — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado María Isabel Aguilar, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, el día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Colonia Santa María, Sin número, Ahuachapán, departamento del mismo nombre, con Cédula de Identidad Personal número 11—1—0021569 y NIT: en trámite.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N° PI-13329 3 — 29 — V — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el ingeniero Civil José Armengol Roca Polanco, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, departamento del mismo nombre, el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Ingeniero Civil, residente en Colonia Miramonte, Avenida Los Andes número 2952 ciudad, con Cédula de Identidad Personal número 4-7-005560 y NIT: 0614-010156-007-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N° PI-14535 3 — 29 — V — 90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado Angel Obdulio García, en representación de la Sociedad Tecnología e Inversiones Delta, Sociedad Anónima, que puede abreviarse INVERDELTA, S. A., solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de Villa de Colón, departamento de La Libertad, con un capital social de cien mil colones (¢ 100.000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al número 36 del Libro 553 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

8 3 v. alt. N° PS-7570 3 — 29 — V — 90.

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado Roberto Armando Canizales Acevedo, En representación de la Sociedad Optima, Sociedad Anónima, que puede abreviarse OPTIMA, S. A., solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20.000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al N° 54 del



Libro 605 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-210588-103-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

3 v. alt. Nº PS-8618 3-29-V-90.

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado Julio René Fuentes Per<sup>a</sup>. En representación de la Sociedad Ferretería y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse FERRECONSA, S. A. de C. V., solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Miguel, Departamento del mismo nombre, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20.000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al Nº 35 del Libro 628 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-060189-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última

publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

3 v. alt. Nº PS-8619 3-29-V-90.

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado Milagro Estela López Ayala. En representación de la Sociedad La Gacela, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse La Gacela, S. A. de C. V., solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con un capital social de Doscientos mil colones (¢ 200.000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al Nº 2 del Libro 646 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-060189-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,  
Registrador.

3 v. alt. Nº PS-8630 3-29-V-90.



El infrascrito Registrador de Comercio,

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el doctor Humberto Lara Gavidia, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de Industrias Tropicales Yepeto, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Industrias Tropicales YEPETO, S.A. de C.V., del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:

*Yepeto*

Consistente en la palabra YEPETO, la palabra escrita con una "Y" característica que cubre con una raya abajo de toda la palabra, es decir que la Y se prolonga en toda la palabra, servirá para amparar: ropa de vestir, ropa interior para hombres, mujeres y niños, Clase 65ª, de la Ley de Marcas de Fábrica. La fábrica se denomina Industrias Tropicales Yepeto, S.A. de C.V. Los productos se elaboran y expenden en San Salvador, República de El Salvador.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio: Departamento de Patentes, Marcas de Fábrica y Propiedad Literaria: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Doctor Miguel Angel Gómez,

Registrador de la Propiedad Intelectual.

María Elena Sánchez,

Secretario.

2 3 v. alt. N° 3913 3—29—V—90.

Guillermo Arévalo Domínguez, Juez de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que Julio Alberto Ramos Angel, de veintidós años de edad cumplidos, jornalero, del domicilio de Verapaz, solici a título supletorio de una porción de terreno rústico, situado en el cantón Molineros, jurisdicción de Verapaz, en este departamento, de la extensión superficial aproximada de cincuenta y ocho áreas setenta y nueve centiáreas, que mide y linda: al Sur, de un árbol de pito al Oriente a un árbol de quita calzón al Poniente, diecinueve metros ochenta centímetros con terreno de Ignacio Rodríguez, bordo de por medio; al Po-

niente, del quita calzón mencionado a un árbol de amate al Norte, con terreno de Raquel Monterrosa, cerco de árboles de varias clases de por medio; treinta y cinco metros cincuenta centímetros; al Norte, del amate citado a un pito al Oriente, diecinueve metros treinta centímetros, linda con terreno propiedad de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, del pito citado al pito donde se comenzó, veinticuatro metros cincuenta centímetros, con terreno de Antonio Ramos, cerco de alambre de por medio. En el inmueble hay construida una casa techo de tejas paredes de bahareque de seis metros noventa centímetros de largo por siete metros cincuenta centímetros de ancho, con todo y corredor o sea cincuenta y un metros cuadrados, setenta y cinco centímetros cuadrados de construcción. Asegura poseerlo por compra que por medio de sus padres Antonio Ramos y María Nicolasa Angel, hizo en el mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco a la señora María Nicomedes Cárcamo mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Verapaz.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas veinte minutos del veintidós de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Guillermo Arévalo Domínguez, Juez de lo Civil. — Br. Manuel de Jesús Martínez, Secretario.

5 3 v. alt. N° 3917 3—29—V—90.

El infrascrito Alcalde Municipal;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Juan Francisco Batres Herrera, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio; solicitando título municipal de un terreno situado en el barrio El Centro de esta población, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, trece metros cuarenta y seis centímetros con la señora Antonia Ramos; al Oriente, doce metros ocho centímetros calle de por medio con Melani Granados; al Sur, doce metros sesenta y dos centímetros con Julio Mejía; y al Poniente, once metros sesenta centímetros con terreno de Vicente Flores, todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo adquirió por compra-venta que le hizo a la señora María Benilda López Castro (difunta). Valúa el inmueble relacionado en la suma de siete mil colonias y tiene una capacidad superficial de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados.